
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A28164754]

Denominación Social:

[**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACION, S.A.**]

Domicilio social:

[C/JACINTO BENAVENTE, 2A (EDIFICIO TRIPARK) (LAS ROZAS) MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/11/2019	66.779.789,79	6.677.978.979	6.677.978.979

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

- Sí
 No

Con fecha 22 de octubre de 2019, la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó la ejecución de una reducción de capital (i) por compensación de pérdidas con cargo a reservas; y (ii) por reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad. En consecuencia, el capital social de la Sociedad pasó a ser 6.224.565,13 euros dividido en 622.456.513 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas.

El 20 de noviembre de 2019, la Sociedad comunicó la suscripción completa del aumento de capital aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad a 22 de octubre de 2019, lo que supuso la emisión de 6.055.522.466 nuevas acciones por un importe efectivo total de 605.552.246,60 euros, y en consecuencia, el capital social de la Sociedad pasó a ser de 66.779.789,79 euros dividido en 6.677.978.979 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas. Dicho aumento de capital se declaró ejecutado mediante la escritura de fecha 25 de noviembre de 2019.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
LETTERONE INVESTMENT HOLDINGS, S.A.	0,00	74,82	0,00	0,00	74,82
GREGOIRE AUGUSTIN BONTOUX HALLEY	0,00	4,01	0,00	0,00	4,01

El porcentaje que se refleja en la tabla anterior como mantenido por don Grègoire Augustin Bontoux Halley se corresponde con las 267.690.414 acciones con las que Naturinvest, S.à.r.l. acudió a la junta general de accionistas de la Sociedad celebrada el 31 de julio de 2020. En el registro de participaciones significativas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores figura una notificación realizada por don Grègoire Augustin Bontoux Halley el 16 de mayo de 2019 en la que se notificaba que ostentaba 21.153.674 derechos de voto de la Sociedad, correspondientes, en la fecha de la notificación, con un 3,398% del capital social de DIA. Tras el aumento de capital realizado en noviembre de 2019, esta participación resultaba inferior al 3%, si bien la referida notificación siguió figurando en los registros de la CNMV.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
LETTERONE INVESTMENT HOLDINGS, S.A.	LIR INVESTI HOLDINGS S.À R.L.	74,82	0,00	74,82
GREGOIRE AUGUSTIN BONTOUX HALLEY	NATURINVEST, S.À.R.L.	4,01	0,00	4,01

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00
DON JOSÉ WAHNON LEVY	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00
DON STEPHAN DUCHARME	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON SERGIO ANTONIO FERREIRA DIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON CHRISTIAN COUVREUX	0,00	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00
DOÑA BASOLA VALLES CEREZUELA	0,00	0,00	0,02	0,00	0,02	0,00	0,00
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración						0,00	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
Sin datos					

El 14 de enero de 2020, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el nombramiento por cooptación de Dña. Basola Vallés Cerezuela como consejera independiente de la Sociedad, para cubrir la vacante de Don Borja de la Cierva Álvarez de Sotomayor, quien presentó su renuncia a su cargo como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad el 21 de mayo de 2019.

Asimismo, don Michael Casey comunicó al Consejo de Administración su renuncia al cargo de consejero, con fecha de efectos 14 de enero de 2020.

El 2 de enero de 2020, la Sociedad entregó a D. Jaime García-Legaz Ponce y a D. José Wahnnon Levy 40.717 y 17.804 acciones respectivamente en ejecución del programa de incentivos del que ambos son beneficiarios conforme a la política de remuneraciones de la Sociedad. Asimismo, D. Christian Pierre Couvreur recibió 21.748 acciones de la Sociedad el 21 de enero de 2020 en ejecución del mismo programa de incentivos.

El 10 de diciembre de 2020, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el nombramiento por cooptación de don Marcelo Maia Tavares como consejero de la Sociedad, con efectos el 1 de enero de 2021, para cubrir la vacante de don Michael Casey. Asimismo, el 15 de febrero de 2021 falleció D. Christian Couvreur, lo que implicó su cese como miembro del Consejo de Administración, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Finanzas y Estructura de Capital.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
L1 RETAIL UK LLP	Contractual	Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría financiera, estratégica y comercial
L1 RETAIL JERSEY LLP	Contractual	Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría financiera, estratégica y comercial
L1R INVESTI HOLDINGS S.À R.L.	Contractual	Implementación de una modificación de la estructura más material de financiación del grupo sujeta al cumplimiento de una serie de condiciones suspensivas

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON STEPHAN DUCHARME	L1R INVESTI HOLDINGS S.À R.L.	L1 RETAIL UK LLP	El Sr. DuCharme es socio director de L1 (UK) Retail LLP
DON STEPHAN DUCHARME	L1R INVESTI HOLDINGS S.À R.L.	L1 RETAIL JERSEY LLP	El Sr. DuCharme es socio director de L1 Retail (JERSEY) LLP
DON STEPHAN DUCHARME	L1R INVESTI HOLDINGS S.À R.L.	L1R HB HOLDINGS LIMITED	El Sr. DuCharme es presidente de L1R HB Holdings Limited
DON SERGIO ANTONIO FERREIRA DIAS	L1R INVESTI HOLDINGS S.À R.L.	L1 RETAIL UK LLP	El Sr. Ferreira Dias es socio de L1 Retail (UK) LLP
DON SERGIO ANTONIO FERREIRA DIAS	L1R INVESTI HOLDINGS S.À R.L.	L1 RETAIL JERSEY LLP	El Sr. Ferreira Dias es socio de L1 Retail (JERSEY) LLP

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

Nombre o denominación social
LETTERONE INVESTMENT HOLDINGS, S.A.

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
984.480		0,02

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

En 2020 se entregaron 254.310 acciones en concepto de remuneraciones del ejercicio 2019 a los miembros del Consejo de Administración.

En la fecha de emisión del presente informe, la Sociedad es titular directa de 984.480 acciones propias. Representativas de un 0,015% del capital social.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta General de Accionistas celebrada el 31 de julio de 2020 delegó en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta un importe nominal máximo, en conjunto, igual a un 20% del capital social en la fecha de la autorización, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, por el plazo

de cinco años a contar desde la adopción del acuerdo por la Junta. Este acuerdo dejó sin efecto el correspondiente adoptado por la Junta el 22 de abril de 2016.

Asimismo, en la reunión de la Junta General de Accionistas de 31 de julio de 2020 se acordó autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución y con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones, bonos y otros valores de deuda canjeables por acciones existentes de la Sociedad y/o convertibles en acciones nuevas de la Sociedad, así como warrants, conforme a lo dispuesto en los artículos 286, 297, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, para emitir valores negociables en una o en varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo, en un importe máximo de 480.000.000 euros.

Por último, la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 20 de abril de 2018 acordó autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de dicho acuerdo.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- (c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la ley.
- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior del que resulte en bolsa ni inferior al valor nominal de la acción.
- (e) Dicha autorización se otorga por un plazo máximo de cinco años desde la adopción de dicho acuerdo.
- (f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad o la persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hizo constar que las acciones que se adquirieran como consecuencia de dicha autorización pueden destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, planes de incentivos u otros instrumentos análogos.

Este acuerdo dejó sin efecto y revocó, en la cuantía no utilizada, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de abril de 2015.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	25,16

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

- Sí
 No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

- Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Las normas aplicables se alinean con la regulación establecida en la Ley de Sociedades de Capital. Así, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas es el órgano competente para modificar los Estatutos Sociales. Respecto al derecho de información en los casos de modificación, el artículo 19 de los Estatutos Sociales establece que, en el anuncio de la convocatoria, además de las menciones que en su caso exige la Ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, y de pedir la entrega o envío gratuito de estos documentos.

Igualmente, según el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando se proponga una modificación de estatutos, los administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que se propone y un informe escrito justificativo de la modificación, que deberá ser puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta que delibere sobre dicha modificación.

En cuanto al quórum y las mayorías necesarias para acordar la modificación de los Estatutos Sociales de DIA, el artículo 23 de los Estatutos Sociales, de conformidad con el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, exige, para que la Junta General quede válidamente constituida en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Para la adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales, de conformidad con el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, cuando el capital presente o representado supere el 50%, ya sea en primera o en segunda convocatoria, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el 25% o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el 50%.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
20/04/2018	1,81	56,93	0,00	0,27	59,01	
De los que Capital flotante	0,03	56,93	0,00	0,27	57,23	
20/03/2019	31,24	16,77	4,41	1,88	54,30	
De los que Capital flotante	0,53	16,64	1,15	1,88	20,20	
30/08/2019	2,13	74,09	0,00	0,07	76,29	
De los que Capital flotante	1,93	0,93	0,00	0,07	2,93	
22/10/2019	0,21	76,72	0,00	0,06	76,99	
De los que Capital flotante	0,01	3,55	0,00	0,06	3,62	
31/07/2020	4,07	76,22	0,01	0,07	80,37	
De los que Capital flotante	0,06	1,40	0,01	0,07	1,54	

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

Puntos del orden del día que no se han aprobado y porcentaje de voto en contra o motivo por el que el punto no fue aprobado

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el periodo de 1 de enero a 20 de mayo de 2019: 94,1090%.

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La dirección de la página web de DIA es www.diacorporate.com. Para acceder a la información sobre gobierno corporativo (i.e. información sobre el Consejo de Administración, Comisiones o normativa interna de la Sociedad) hay que seleccionar la pestaña "Ética y Gobierno Corporativo".

Por otro lado, para acceder a toda la información relativa a las juntas generales que debe ponerse a disposición de los accionistas, hay que seleccionar la pestaña "Accionistas e Inversores" y a continuación acceder a la pestaña "Junta General de Accionistas".

Además, durante el plazo de convocatoria de la Junta General de Accionistas, la información relativa a la misma se encuentra a disposición de los accionistas mediante un enlace específico desde la página de inicio.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	8

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON STEPHAN DUCHARME		Ejecutivo	PRESIDENTE	20/05/2019	30/08/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON CHRISTIAN COUVREUX		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	21/05/2019	30/08/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON SERGIO ANTONIO FERREIRA DIAS		Dominical	CONSEJERO	20/05/2019	30/08/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE		Independiente	CONSEJERO	10/01/2019	20/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ WAHNON LEVY		Independiente	CONSEJERO	20/05/2019	30/08/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA BASOLA VALLES CEREZUELA		Independiente	CONSEJERO	14/01/2020	31/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros

6

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DON MICHAEL JOSEPH CASEY	Dominical	30/08/2019	14/01/2020	Comisión de Finanzas y Estructura de Capital	SI
DON KARL-HEINZ HOLLAND	Ejecutivo	30/08/2019	20/05/2020		SI

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

Don Michael Casey presentó su renuncia como miembro del Consejo de Administración el 14 de enero de 2020. La renuncia obedece, según ha comunicado, a la necesidad de atender compromisos personales y profesionales de difícil compatibilización con la dedicación exigida por el desempeño de sus cargos en la Sociedad.
El 14 de abril de 2020 don Karl-Heinz Holland presentó su renuncia como miembro del Consejo de Administración, con efectos 20 de mayo de 2020, como consecuencia, según ha comunicado, de haberse completado la primera fase del proceso de transformación de la Sociedad.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON STEPHAN DUCHARME	Presidente Ejecutivo	El Sr. DuCharme es Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas por la Universidad de California en Berkeley y cuenta con un MBA por INSEAD. Cuenta con más de 30 años de experiencia al frente de organizaciones punteras del sector financiero, industrial y de distribución comercial. Actualmente es presidente del Consejo de Control de la cadena de alimentación X5 Retail Group, compañía en la que lideró un exitoso plan de reconversión entre 2012 y 2016 como consejero delegado. El Sr. DuCharme ha sido miembro de los Consejos de Administración de entidades como SUEK Siberian Coal & Energy Company, First Ukraine International Bank, Iberia Refreshments y Lomisis JSC. Desde el inicio de su carrera profesional en Salomon Brothers en 1987, también trabajó en entidades como el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y Alfa Group. Actualmente es miembro del Consejo de Administración de Holland & Barret y socio director de la división de retail de L1 Retail LLP.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	16,67

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON SERGIO ANTONIO FERREIRA DIAS	LTR INVESTI HOLDINGS S.À R.L.	El Sr. Ferreira Dias es licenciado en Empresariales, Finanzas y Marketing por la Fundação Armando Álvarez Penteado (Brasil). Este inversor, empresario e impulsor de start-ups ha sido clave en la creación y desarrollo estratégico de compañías y marcas de todo el mundo. Experto en distribución comercial e industria alimentaria, se unió a Grupo Carrefour en 1988 donde llegó a ser Deputy CFO y director general de las plataformas de comercio electrónico de productos no alimentarios. En 2002, se unió al grupo LVMH Moët Hennessy para impulsar la división de Vinos y Licores y, posteriormente, en 2005, fue nombrado consejero delegado de Millennium (Belvedere Vodka), compañía del mismo grupo. El Sr. Dias también fue presidente ejecutivo de SecretSales.com y director ejecutivo Brands4friends.de, entre otros cargos.

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	16,67

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON CHRISTIAN COUVREUX	El Sr. Couvreur es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de París y cuenta con un Programa Avanzado de Gestión por INSEAD. Él ha tenido distintas posiciones a lo largo de su carrera profesional, que incluyen la de Commercial Deputy Attaché y Attaché del Ministerio de Economía y Finanzas de Francia en Noruega y Arabia Saudí, CEO de CFAO Congo y Vicepresidente Ejecutivo Senior de Compras, Logística y Filiales (de 1990 a 1997), CEO y Presidente del Consejo de Gestión de Groupe Casino (de 1997 a 2003) y miembro del Consejo de Supervisión de X5 Retail Group.
DON JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE	El Sr. García-Legaz es licenciado en Administración de Empresas por el Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF) y doctor en Economía por la Universidad Complutense de Madrid. Técnico Comercial y Economista del Estado desde 1994. El Sr. García-Legaz ha desarrollado puestos de relevancia en la Administración Pública española, donde llegó a ser Secretario de Estado de Comercio, Comercio Internacional e Inversión Extranjera entre 2011 y 2015. Entre 2015 y 2017, fue presidente ejecutivo de CESCE, presidente del Consorcio Internacional de Aseguradores

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	de Crédito y presidente de Informa Dun & Bradstreet. Por último, entre 2017 y 2018 fue presidente y consejero delegado de AENA. Actualmente es miembro del consejo de administración de AENA Desarrollo Internacional, SME, SA, de Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.U. y de Canal de Isabel II.
DON JOSÉ WAHNON LEVY	El Sr. Wahnon es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Barcelona, licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y cuenta con un máster PMD por el Harvard Business School. Inició su carrera profesional en PwC, firma de la que fue nombrado socio en 1987 y en la que fue responsable de la división de entidades financieras entre 1987 y 2003 y de la división de auditoría entre 2003 y 2007.
DOÑA BASOLA VALLES CEREZUELA	La Sra. Basola es licenciada en Administración y Dirección de Empresas por la European Business School y cuenta con un MBA por la Leonard N. Stern School of Business de Nueva York. Cuenta con 25 años de trayectoria profesional nacional e internacional, enfocada en el sector de la distribución minorista, tanto digital como física, como inversora, consultora y gestora de negocios. Comienza su andadura profesional en el mundo financiero en Reino Unido en Nomura Securities y Morgan Stanley. A continuación, se incorpora a Mckinsey Londres donde trabaja, durante 6 años, principalmente con compañías del sector de distribución en Europa. Continúa su trayectoria en el fondo de Capital Riesgo de Baugur Group especializado en compañías de distribución europeas, donde es Directora de Gestión, responsable del crecimiento y expansión de las compañías invertidas. Más recientemente, la Sra. Vallés fue la máxima responsable de las divisiones de libros, música y entretenimiento en Amazon y CEO de Entradas.com. Es consejera independiente en Aegon España, miembro del consejo asesor de ING España y del consejo de innovación de Prosegur Cash.

Número total de consejeros independientes	4
% sobre el total del consejo	66,67

El número total de consejeros externos independientes en la fecha de presentación del presente informe asciende a tres tras el cese, debido a su fallecimiento el 16 de febrero de 2021, de don Christian Couvreur.

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON STEPHAN DUCHARME	21/05/2020	Dominical	Ejecutivo

Don Stephan Ducharme fue nombrado presidente ejecutivo de la Sociedad con efectos 21 de mayo de 2020 y tras la renuncia presentada por don Karl Heinz Holland. Asimismo, e igualmente con efectos 21 de mayo de 2020, se nombró a don Christian Couvreur consejero independiente coordinador.

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	1		2	2	25,00	0,00	40,00	33,33
Otras Externas				1	0,00	0,00	0,00	33,33
Total	1		2	3	16,67	0,00	25,00	30,00

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

Según lo establecido en el sub-apartado 6º de la letra c) del número 4 del artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción introducida por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas debe incluir, entre otras:

(a) una descripción de la política de diversidad aplicada en relación con el consejo de administración, de dirección y de las comisiones especializadas que se constituyan en su seno, por lo que respecta a cuestiones como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesional de sus miembros; incluyendo sus objetivos, las medidas adoptadas, la forma en la que se han aplicado, en particular, los procedimientos para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres y los resultados en el período de presentación de informes, así como las medidas que, en su caso, hubiera acordado respecto de estas cuestiones la Comisión de Nombramientos; e

(b) información acerca de si se facilitó información a los accionistas sobre los criterios y los objetivos de diversidad con ocasión de la elección o renovación de los miembros del consejo de administración y de las comisiones especializadas constituidas en su seno.

El Reglamento del Consejo de DIA expone, en su artículo 19, que el Consejo de Administración velará por que los procedimientos de selección de consejeros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que dificulten la selección de consejeras, procurando que la Sociedad busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Asimismo, la Política de Selección de Consejeros (aprobada en diciembre de 2015 e inspirada en el artículo 19 del Reglamento del Consejo) establece, entre otros, los siguientes principios inspiradores de los procedimientos de selección de consejeros:

- Conseguir que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos, ni sean discriminatorios por razón de raza, género o cualquier otra.
- Favorecer la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo.
- Conseguir que el Consejo de Administración goce de diversidad y pluralidad en cuanto a la formación, cultura e internacionalidad de sus miembros.
- Con el fin de no obstaculizar la selección de consejeras, la Sociedad procurará buscar deliberadamente e incluir, entre los potenciales candidatos, a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado con el objetivo de que en los años sucesivos el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.
- Lograr una composición, estructura y tamaño del Consejo equilibrada en su conjunto que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos, con el número mínimo necesario de consejeros ejecutivos y procurando que la proporción que pueda existir entre consejeros dominicales y no ejecutivos respete las orientaciones previstas en el Reglamento del Consejo.

De igual forma, la referida Política de Selección exige que todos los candidatos cuenten la formación, cualificación y experiencia profesional, favoreciendo asimismo la diversidad cultural y la internacionalidad del Consejo.

La experiencia reciente en la aplicación de dichas normas demuestra que ni la edad, ni la discapacidad ni el género son obstáculos a la incorporación y, en su caso, la retención del talento reunido por el Consejo de la Sociedad en estos años.

Por último, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General en la que se someten a la consideración de los accionistas propuestas de nombramiento, ratificación y reelección de miembros del Consejo de Administración, se ponen a su disposición los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración que correspondan. En dichos informes, se expone la valoración del Consejo de Administración sobre la competencia, experiencia y méritos de los distintos candidatos, así como su idoneidad para cumplir con sus funciones de consejeros.

En línea con lo anterior, y tal y como aparece reflejado en los informes puestos a disposición de los accionistas, en todos los de selección de consejeros (salvo los propuestos por accionistas significativos), se han seguido las pautas previstas en la Política de Selección de Consejeros aprobada por la Sociedad el 11 de diciembre de 2015 y, como ya ha sido expuesto con anterioridad, se han respetado los principios inspiradores antes expuestos y con ello sus objetivos de diversidad. Dichos objetivos se han cumplido parcialmente durante el ejercicio de 2020. Con el nombramiento por cooptación, el 14 de enero de 2020, de la consejera Basola Vallés, el porcentaje de consejeras ha ascendido a un 16,66%. El Consejo está decidido a que las sucesivas búsquedas encaminadas a la selección de candidatos para la cobertura de la vacante existente permitan acercarse al objetivo marcado del 30% durante los ejercicios sucesivos.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

En aplicación de las previsiones derivadas de las modificaciones a la Ley de Sociedades de Capital en materia de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha asumido la función de establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo y ha elaborado orientaciones sobre cómo alcanzar este objetivo.

Fruto de ese esfuerzo, en la actualidad se cumple el objetivo de la Recomendación 14ª del Código de buen gobierno

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es consciente de que actualmente no cumple con la recomendación de Gobierno Corporativo en materia de porcentaje de consejeras mujeres, por lo que está tomando las medidas necesarias para incrementar el número de mujeres en el Consejo de Administración y en la alta dirección. No obstante, ese incremento sólo puede producirse al seleccionar nuevos candidatos para cubrir futuras vacantes en el consejo, como ocurrió en el caso del nombramiento de doña Basola Vallés en enero de 2020.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración garantizarán que los procesos de selección de nuevos consejeros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que dificulten la selección de consejeras, procurando que la Sociedad busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado. Este hecho se ha ratificado en el nombramiento de doña Basola Vallés Cerezuela en enero de 2020 y en el nombramiento de don Marcelo Maia.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí
[√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
STEPHAN DUCHARME	Se han delegado, con carácter permanente y para su ejercicio de forma solidaria, todas las facultades del consejo, salvo aquellas que no pueden ser delegadas de acuerdo con los estatutos sociales, el reglamento del consejo y la legislación aplicable.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
Sin datos			

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Sin datos		

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El artículo 19.6 del Reglamento del Consejo de Administración establece que no se podrá nombrar consejeros que formen parte —además del Consejo de la Sociedad— de más de seis consejos de administración de sociedades mercantiles. A estos efectos, no se computarán aquellos consejos de los que se forme parte como consejero dominical propuesto por la Sociedad o por cualquier sociedad de su grupo, ni aquellos que no supongan para el consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	4.954
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON ALEJANDRO GRANDE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DON RICARDO ÁLVAREZ ELENA	DIRECTOR EJECUTIVO ESPAÑA
DON PEDRO BARSANTI VIGO	DIRECTOR IT GRUPO DIA
DOÑA SAGRARIO FERNÁNDEZ BARBÉ	DIRECTORA JURÍDICA Y COMPLIANCE DEL GRUPO
DON MIGUEL GUINEA VALLE	DIRECTOR EJECUTIVO PORTUGAL
DON SANTIAGO MARTÍNEZ-LAGE SOBREDO	DIRECTOR CORPORATIVO GRUPO DIA
DON MARCELO MAIA	DIRECTOR EJECUTIVO BRASIL
DON MARTÍN TOLCACHIR	DIRECTOR EJECUTIVO ARGENTINA
DON JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ MILLARES	DIRECTOR EJECUTIVO CLAREL
DOÑA MURIEL UZAN	DIRECTORA AUDITORÍA INTERNA

Número de mujeres en la alta dirección	2
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	20,00

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	15.851
---	--------

En este apartado se indican las personas que forman parte de la alta dirección del Grupo a 31 de diciembre de 2020.

No obstante lo anterior, el importe reflejado en este apartado indica el importe total recibido por los miembros de la alta dirección a lo largo del ejercicio y, por lo tanto, incluye también los importes percibidos por Enrique Weickert Molina, Dawid Jaschok, Matthias Raimund, Lara Vadillo Muñoz, Paul Berg y Marin Dokozić.

Así mismo, a la fecha del presente informe se han incorporado como miembros de la Alta Dirección Jesús Soto Cantero y Eneas Pestana y ha salido Marcelo Maia. Igualmente está prevista la salida de Pedro Barsanti Vigo el 1 de abril de 2021.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí
 No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

I. Selección, nombramiento y reelección

El procedimiento de selección, nombramiento y reelección de consejeros aparece regulado en los artículos 5, 19, 20, 35 y 39 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en la Política de Selección de Consejeros, aprobada por el Consejo en su reunión de 11 de diciembre de 2015.

Los órganos encargados de la selección y nombramiento de los consejeros deberán procurar que sean personas honorables, idóneas, de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente o los de miembros de las comisiones.

En cuanto a la metodología de selección, el Consejo de Administración dentro de sus facultades indelegables acordará, en su caso, la conveniencia de (i) nombrar por cooptación a un nuevo consejero para cubrir una vacante producida; (ii) proponer a la Junta General de Accionistas el

nombramiento o ratificación de un consejero y/o ampliar el número de miembros del Consejo; (iii) atender la solicitud recibida de un accionista para ejercitar su derecho de representación proporcional; o (iv) valorar la posible reelección de un consejero cuyo cargo está próximo a expirar.

En cualquiera de los casos anteriores, el Consejo, o en su nombre el Presidente del mismo, encomendará formalmente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que analice y, en su caso, seleccione a potenciales candidatos a consejero.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por expreso mandato del Consejo de Administración, se reunirá en el más breve plazo posible para iniciar el proceso de selección pudiendo contar para ello con la colaboración de profesionales independientes especializados en procesos de selección y búsqueda de talento con el fin de localizar a los candidatos más adecuados.

Una vez seleccionados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se procurará la realización de entrevistas personales con los distintos candidatos por separado. Se pondrán en común las opiniones recabadas sobre los diferentes candidatos y extraerán las oportunas conclusiones, que quedarán plasmadas en un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que se elevará al Consejo.

La propuesta a la Junta General de Accionistas deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General de Accionistas o del propio Consejo de Administración.

Se valorará especialmente que el candidato elegido pueda contribuir con su perfil a que todos los consejeros de la Sociedad aporten (i) amplios conocimientos y experiencia tanto en los sectores (especialmente en gran consumo-retail) como en los mercados, nacionales e internacionales, en los que opera DIA, así como en aspectos económicos y financieros (con especial competencia, experiencia y conocimiento en materia de contabilidad y gestión de riesgos); (ii) una fuerte visión estratégica de carácter internacional para los negocios y gran experiencia en gestión, liderazgo y estrategia empresarial; (iii) máximo nivel de ética, representación y respeto de la comunidad de negocios en general; y (iv) máximo nivel de lealtad, compromiso y dedicación suficiente al proyecto de la Sociedad.

La diversidad en el grupo de consejeros y los distintos orígenes y perfiles que presentan cada uno de los miembros del Consejo aspiran a ser los que respondan a las actuales y futuras necesidades estratégicas de la Sociedad.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de ello.

Los Consejeros serán nombrados por la Junta General o, en su caso, por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, así como con las contenidas en la Política de Selección de Consejeros.

El nombramiento será objeto de comunicación al mercado y, desde la convocatoria de la Junta, se pondrá a disposición de los accionistas el currículum vitae del candidato y el informe justificativo del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en la página web de la Sociedad.

[Continúa en el documento adjunto como documentación complementaria]

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

Con fecha 23 de marzo de 2021, el Consejo de Administración emitió un informe de evaluación del mismo, evaluando su funcionamiento durante el año 2020 y hasta la fecha del informe.

Tras el análisis realizado, el Consejo de Administración consideró que está desempeñando sus cometidos con diligencia, eficiencia, calidad y profesionalidad, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración y en beneficio del interés social. A modo de conclusión, el Consejo de Administración resaltó en particular los siguientes aspectos:

- (i) El Consejo de Administración ha cumplido sus cometidos y responsabilidades con gran diligencia y dedicación, valorándose muy positivamente la calidad y eficiencia de su funcionamiento.
- (ii) La estructura y composición del Consejo de Administración es adecuada para la situación de la Sociedad y sus necesidades en materia de gobierno corporativo.
- (iii) La valoración del desempeño y la aportación de cada consejero es igualmente muy satisfactoria, contribuyendo todos ellos con diligencia, lealtad y gran dedicación a la defensa y promoción del interés social.

Además, se procedió a la evaluación del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración a la fecha del informe, valorando muy positivamente el desempeño de su cargo y funciones asociadas al mismo.

Por último, el Consejo de Administración concluyó que cuenta con las comisiones consultivas requeridas por la ley y el sistema de gobierno corporativo de DIA y necesarias y convenientes en la actual situación de la Sociedad (la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Finanzas y Estructura de Capital), que tienen un tamaño y una composición adecuadas y que han desempeñado de forma muy satisfactoria sus funciones y responsabilidades y, por tanto, han servido de apoyo eficaz al Consejo de Administración.

Se pone de manifiesto que, pese al hecho de que el Consejo de Administración tiene intención de encargar una evaluación externa este año, a la fecha de este informe no se ha podido realizar dicha evaluación externa, si bien es intención del Consejo de Administración realizar la evaluación externa a lo largo del ejercicio, facilitando así al evaluador externo el tiempo necesario para realizar una evaluación apropiada y de calidad.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

Periódicamente se procede a un análisis del perfil de los miembros del Consejo con el fin de valorar las contribuciones que, ya sea como colectivo o de manera individual, aportan al Consejo. De igual forma, en el marco de la evaluación anual del Consejo se valoran las necesidades específicas a la luz de las características propias del negocio del Grupo DIA, de su implantación geográfica presente y futura, de las exigencias definidas por sus planes estratégicos y de los nuevos desafíos planteados por las circunstancias cambiantes de mercado, la evolución digital, las novedades tecnológicas en el sector de la distribución, el perfil de los consumidores y de la demanda en general, etc. Este análisis es fundamental para la identificación de las capacidades (skills) que el Consejo deber poseer y permite identificar las áreas de mejora para el Consejo.

Según lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento del Consejo, el Consejo, como responsable de la política de gobierno corporativo, evaluará una vez al año la calidad y eficiencia de su funcionamiento, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la Sociedad, el funcionamiento y la composición de sus Comisiones, la diversidad en la composición y competencias del Consejo, y el desempeño y aportación de cada consejero, con especial atención a los responsables de las distintas Comisiones.

Para la evaluación de las distintas comisiones, se partirá de los informes que éstas eleven al Consejo, y para la evaluación del Consejo, del que le eleve la comisión de nombramientos y retribuciones. El Consejo adoptará, sobre la base del resultado de las evaluaciones, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

Concretamente, en la sesión del Consejo de Administración del 23 de marzo de 2021, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Reglamento del Consejo, y partiendo de la base de los informes que le elevaron las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de la Sociedad llevó a cabo la evaluación de la calidad y eficiencia de su funcionamiento y de sus Comisiones en los términos anteriormente señalados, plasmando en este informe las conclusiones de su evaluación para su debida constancia.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

N/A

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración regula este aspecto en su artículo 22, estipulando que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (a) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general y en los estatutos sociales;
- (b) cuando por hechos imputables al consejero en su condición de tal se hubiera ocasionado un daño grave al crédito y reputación social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser consejero de la Sociedad;
- (c) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que en su caso estuviere asociado su nombramiento como consejero;
- (d) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras; y
- (e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. En particular, en el caso de los consejeros externos dominicales, cuando el accionista a quien representen venda o transmita total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.

En cualquiera de los supuestos indicados en el apartado anterior, el Consejo de Administración, a la vista de las circunstancias concretas, podrá requerir al consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, proponer su cese a la Junta General. Sin perjuicio de la comunicación del cese como hecho relevante, el Consejo dará cuenta del motivo del cese en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Los consejeros afectados por propuestas de cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se considerará que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente. Dicha separación podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital social de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad mencionado en el artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, por dimisión o por otro motivo, deberá explicar las razones para ello en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Los motivos allí citados se mencionarán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

La modificación del Reglamento del Consejo deberá ser aprobada mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración concurrentes a la sesión, siempre que se obtenga además el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

- Sí
 No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

- Sí
 No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

- Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 18 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros deberán acudir a las sesiones del Consejo y que las inasistencias se deberán reducir a los casos indispensables. Cuando no puedan asistir personalmente, los consejeros procurarán otorgar su representación por escrito y con carácter especial para cada sesión a otro consejero, y, en la medida de lo posible, con instrucciones, con la única condición de que un consejero independiente únicamente otorgue su representación a otro consejero independiente y que un consejero no ejecutivo únicamente otorgue su representación a otro consejero no ejecutivo, sin que se haya establecido ningún número máximo de delegaciones que pueda tener un consejero.

La representación podrá conferirse por cualquier medio postal, electrónico o por fax, siempre que quede asegurada la identidad del consejero y el sentido de las instrucciones, en su caso.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	27
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Cumplimiento	18
Número de reuniones de Comisión de Finanzas y Estructura de Capital	5
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	16

A efectos aclaratorios se hace constar que el Consejo de Administración se ha reunido 12 veces durante el ejercicio y, además, ha adoptado acuerdos por escrito y sin sesión en 15 ocasiones.

A efectos aclaratorios, se hace constar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido 7 veces durante el ejercicio y, además ha adoptado acuerdos por escrito y sin sesión en 9 ocasiones.

Asimismo, se hace constar que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido 13 veces durante el ejercicio y, además, ha adoptado acuerdos por escrito y sin sesión en 5 ocasiones.

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	27
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	98,94
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	25
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones	98,94

específicas, sobre el total de
votos durante el ejercicio

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[] Sí
[] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JESÚS SOTO CANTERO	DIRECTOR FINANCIERO EJECUTIVO
DON STEPHAN DUCHARME	PRESIDENTE EJECUTIVO (VISTO BUENO EN LA CERTIFICACIÓN)

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

El artículo 36 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Asimismo, con el fin de evitar que las cuentas individuales y consolidadas formuladas por el Consejo de Administración se presenten en la Junta General con salvedades por parte del auditor, con carácter previo a dicha formulación, el artículo 38 del Reglamento del Consejo, así como los artículos 6 y siguientes del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establecen que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otros aspectos, deberá:

- (a) Supervisar y revisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva que, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo, el Consejo deba suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, y en general, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar su integridad. Esta labor de supervisión de la Comisión deberá realizarse de forma continuada y, adicionalmente, de forma puntual, a petición del Consejo de Administración.
- (b) Respecto de la información económico-financiera y no financiera que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de control, evaluar el cumplimiento de los requerimientos legales y de la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo y, en particular, de aquellos ajustes significativos identificados por el auditor de cuentas o que resulten de las revisiones realizadas por la auditoría interna.
- (c) Analizar las razones por las que la Sociedad desglosa en su información pública determinadas medidas alternativas de rendimiento, en vez de las medidas definidas directamente por la normativa contable, en qué medida aportan información de utilidad a los inversores y su grado de cumplimiento con lo previsto en las mejoras prácticas y en las recomendaciones internacionales en esta materia.
- (d) Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese de los responsables de la auditoría interna; proponer el presupuesto de dichos servicios, aprobar la orientación y sus planes de trabajo asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad.
- (e) Establecer un sistema de control interno de la información financiera que permita comunicar, de forma confidencial y anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables en el seno de la Sociedad.
- (f) Supervisar la política de control y gestión de riesgos que inciden en la consecución de los objetivos corporativos, incluyendo, con carácter general, esta supervisión en el orden del día de las reuniones de la Comisión de manera que puedan analizarse a lo largo del año todos los riesgos significativos.
- (g) Revisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos en su conjunto, abarcando tanto los riesgos financieros como los no financieros, incluidos los fiscales, recibiendo los informes pertinentes de los responsables, de la auditoría interna y cualquier otra persona contratada al efecto, para identificar, analizar e informar adecuadamente de los principales riesgos, así como analizar junto con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin afectar a su independencia.

(h) Verificar que los miembros del equipo directivo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; así como discutir con los auditores de cuentas de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno que puedan detectar en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

(i) Aprobar anualmente el plan de trabajo de la auditoría interna, asegurándose de que tanto la Dirección como su personal cuentan con los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para su ejecución y de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos financieros y no financieros relevantes de la Sociedad.

(j) Evaluar el funcionamiento de la auditoría interna y el desempeño de su responsable, incluyendo una valoración del grado de cumplimiento de los objetivos y criterios establecidos, así como de la opinión que pueda tener la dirección ejecutiva de la Sociedad, a efectos de determinar la retribución variable anual del responsable, en cuya determinación también debe tener participación la Comisión; recibir periódicamente información sobre las actividades desarrolladas por la Dirección de Auditoría Interna y, en concreto, sobre la ejecución del plan anual de trabajo, las incidencias encontradas y las recomendaciones al efecto.

(k) Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

(l) Asegurar que la retribución del auditor de cuentas por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia y analizar las variaciones significativas que se puedan producir en su retribución total.

(m) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, así como evaluar los resultados de cada auditoría.

En caso de renuncia del auditor externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado y supervisará que la Sociedad comunique, como hecho relevante a la CNMV, el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

(n) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

(ñ) La Comisión se asegurará de que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

- [] Sí
[√] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON ÁLVARO LÓPEZ-JORRÍN HERNÁNDEZ	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

DIA mantiene diversos mecanismos tendentes a preservar la independencia del auditor de cuentas. Entre ellos destaca que uno de los principales roles de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento consiste en la vigilancia de la independencia del auditor, teniendo entre sus funciones:

(a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores de cuentas externos, responsabilizándose del proceso de selección, así como sus condiciones de contratación y recabar regularmente de ellos información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

(b) Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los legalmente prohibidos por la normativa aplicables, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En particular, deberá velar por que el auditor de cuentas respete las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores. A tal efecto, la Comisión podrá revisar y aprobar políticas y guías adicionales que desarrollen los principios aquí contenidos en materia de aprobación y/o prohibición para la prestación de determinados servicios distintos a los de auditoría y, en general, en relación con la normativa legal en materia de auditoría de cuentas.

En este sentido, la Comisión es la responsable de aprobar previamente la prestación de servicios distintos a los de auditoría, debiendo valorar: (i) su naturaleza, las circunstancias y contexto en que se producen, así como sus efectos y si dichos servicios pueden amenazar la independencia del auditor; (ii) si la firma de auditoría, en función de sus conocimientos y experiencia, es la más adecuada para proveer dichos servicios; (iii) la retribución por los servicios distintos de auditoría, individualmente o en su conjunto, en relación con los de auditoría y los parámetros utilizados por la firma de auditoría para determinar su propia política de retribuciones; y (iv) en su caso, el establecimiento de un límite orientativo sobre los honorarios a percibir por el auditor de cuentas por servicios distintos de auditoría teniendo en cuenta lo previsto en la ley y en la regulación comunitaria.

(c) Recibir anualmente de los auditores externos de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores externos o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

A estos efectos, la Comisión podrá requerir que, en la carta de independencia anual que el auditor le remite, este incluya una manifestación en la que informe sobre el cumplimiento de estos extremos. Asimismo, podrá solicitar al auditor de cuentas, cuando lo considere necesario, explicaciones acerca del sistema de control de calidad interno que este debe tener establecido en materia de independencia, así como información sobre las prácticas internas de rotación del socio de auditoría y de su personal y su conformidad con lo que a este respecto prescribe la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Igualmente, se establecerán fuentes de información interna de la Sociedad que aporten información relevante acerca de la independencia del auditor de cuentas, procedentes de la dirección financiera, otras funciones de dirección, de la auditoría interna o de otras funciones de aseguramiento, como la unidad de cumplimiento normativo o de riesgos, o externa, como sería la información que pudiese aportar el propio auditor de cuentas.

A la luz del contenido de dicha carta de independencia, la Comisión deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de los servicios adicionales prestados por los auditores de cuentas, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia y con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(d) Asegurar que la retribución del auditor de cuentas por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia y analizar las variaciones significativas que se puedan producir en su retribución total.

(e) En caso de renuncia del auditor externo, examinará las circunstancias que la hubieran motivado y supervisará que la Sociedad comunique, como hecho relevante a la CNMV, el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

Además, el artículo 36 del Reglamento del Consejo y el artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento regulan las relaciones del Consejo de Administración con el auditor externo, estableciendo que (1) el Consejo de Administración establecerá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el auditor de cuentas externo de la Sociedad, respetando al máximo su independencia; (2) la relación a la que se refiere el número anterior se encauzará normalmente por medio de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento; y (3) el Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora, tanto por los servicios de auditoría como por los servicios distintos de la auditoría.

La Dirección de Relaciones con Inversores de DIA coordina las relaciones con analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación en su caso, gestionando tanto sus peticiones de información como las de inversores institucionales o particulares sobre la base de los principios de transparencia, no discriminación, veracidad y fiabilidad de la información suministrada. Para ello, cuenta con la Política Corporativa de Relaciones con Inversores, disponible en la web corporativa.

Para materializar dichos principios, y siempre dentro del más estricto cumplimiento de la regulación relativa a los Mercados de Valores, DIA dispone de diversos canales de comunicación, tales como (a) publicación de la información relativa a los resultados trimestrales y otros eventos puntuales como los relativos a la presentación de resultados o relacionados con operaciones corporativas; (b) realización de presentaciones a inversores; y (c) envío de comunicados y notas de prensa.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	534	119	653
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	71,32	11,37	36,37

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	6,90	6,90

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

El artículo 23 del Reglamento del Consejo establece que el consejero tiene el deber de informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad. Por este motivo, cualquier consejero podrá solicitar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad y sus filiales y examinar sus libros, registros, documentos y demás documentación.

Además, este artículo prevé que el ejercicio de las facultades de información se canaliza previamente a través del Presidente del Consejo de Administración, quien hará llegar la solicitud al interlocutor apropiado que proceda en la Sociedad.

Por otro lado, el artículo 16 del Reglamento del Consejo exige que la convocatoria de las sesiones se curse con una antelación mínima de cinco días, salvo que existan razones de urgencia. Igualmente, el artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración prevé que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegurará que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente, procurando estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

El artículo 22 del Reglamento del Consejo establece que el consejero deberá presentar su inmediata dimisión (i) cuando por hechos imputables al consejero en su condición de tal se hubiera ocasionado un daño grave al crédito y reputación social, o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser consejero de la Sociedad; así como (ii) cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad tiene suscritos contratos de financiación en los que se prevén modificaciones o resoluciones de parte de dicha financiación en caso de cambio de control de la Sociedad, si bien no se especifica que sea en caso de una oferta pública de adquisición (OPA).

Al margen de lo anterior, cabe mencionar que existen determinados contratos de arrendamiento de locales para tiendas suscritos por la Sociedad (que no se consideran individualmente acuerdos significativos), en los cuales se incluyen cláusulas que prevén modificaciones o la resolución o terminación de los mismos en caso de operaciones societarias que supongan cambios de control en la Sociedad o sus socios, sin que de nuevo se refieran de manera expresa a cambios de control derivados de OPA.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	33
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero Delegado y otros cargos de dirección	Consejero Delegado: El anterior consejero delegado de la Sociedad, don Karl-Heinz Holland, recibió como compensación por terminación de su contrato la cantidad de 2.000.000 de euros, de conformidad con el acuerdo adoptado por la junta general de accionistas de la

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	Sociedad de fecha 31 de julio de 2020 bajo el punto 9º de su orden del día. El actual Presidente Ejecutivo de la Sociedad, don Stephan DuCharme, no tiene derecho a ninguna indemnización por el cese en las funciones de Presidente Ejecutivo, cualquiera que sea la causa de dicho cese. Otros cargos de dirección: Para la alta dirección se contemplan períodos de preaviso en caso de despido que oscilan entre los 2 y los 6 meses. En cuanto a las indemnizaciones en caso de despido declarado sin causa por los tribunales competentes, se recogen diferentes fórmulas que van desde 33 días de salario por año con un máximo de 24 meses, garantizar un mínimo de indemnización durante los dos primeros años, todo ello en función del cargo y el contrato de cada persona.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ WAHNON LEVY	PRESIDENTE	Independiente
DON JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE	VOCAL	Independiente
DON SERGIO ANTONIO FERREIRA DIAS	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Según los artículos 41 de los Estatutos Sociales, 38 del Reglamento del Consejo de Administración y 12 del Reglamento de la Comisión, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus consejeros externos o no ejecutivos, designados por el propio Consejo de Administración de entre sus consejeros, siendo la mayoría de sus miembros y, en todo caso, el Presidente de esta Comisión, independientes.

Asimismo, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su presidente, serán designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. Se valorarán asimismo sus conocimientos y experiencia en materia financiera y de control interno y gestión del negocio, así como sus conocimientos, aptitudes y experiencia en consideración con los demás cometidos de la Comisión.

En especial, para considerar que un consejero tiene conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o de ambas, el miembro de la Comisión deberá tener: (a) conocimiento de la normativa contable, de auditoría, o ambas; (b) capacidad de valorar e interpretar la aplicación de las normas contables; (c) experiencia en elaborar, auditar, analizar o evaluar estados financieros con un cierto nivel de complejidad, similar al de la propia Sociedad, o experiencia en supervisar a una o más personas involucradas en dichas tareas; y (d) comprensión de los mecanismos de control interno relacionados con el proceso de elaboración de informes financieros.

A estos efectos, se valorarán positivamente tanto los conocimientos y la experiencia profesional acumulados en el desempeño de funciones directamente asociadas a dichas materias, como aquellos conocimientos y experiencia que sean el resultado del desempeño de funciones y responsabilidades de gestión y ejecutivas que, entre otras, afecten de manera significativa a las referidas materias (por ejemplo, como consejeros delegados, primeros ejecutivos o altos directivos con responsabilidad de supervisión y control sobre las áreas financieras, contabilidad, gestión de riesgos, etc.). Además, se procurará la diversidad en su composición, en particular en lo relativo a género, experiencia profesional, competencia, conocimientos sectoriales y procedencia geográfica.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital y la normativa interna de DIA, el presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será designado de entre los consejeros independientes. Este presidente deberá ser sustituido cada cuatro años y podrá ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese, debiendo tener capacidad y disponibilidad suficientes para prestar a la Comisión una dedicación mayor que el resto de sus integrantes.

Los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad deben asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite. La Comisión podrá igualmente requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas de la Sociedad. Además, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Comisión de auditoría y cumplimiento podrá recabar asesoramiento de expertos externos, poniendo esta circunstancia en conocimiento del Secretario o Vicesecretaria del Consejo, quien gestionará la contratación de los servicios correspondientes, y velará especialmente porque los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento recibido.

La composición de la Comisión se ajusta a lo dispuesto en la normativa citada anteriormente. En cuanto que dos de los tres miembros de la Comisión son consejeros independientes, lo que garantiza la imparcialidad y objetividad de criterio de la Comisión de Auditoría.

Por último, se cumple con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, ya que, en su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de DIA tienen los conocimientos técnicos pertinentes para el desempeño de sus funciones en la Comisión.

[Continúa en el documento adjunto como documentación complementaria]

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON JOSÉ WAHNON LEVY / DON JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE / DON SERGIO ANTONIO FERREIRA DIAS
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	20/05/2019

Comisión de Finanzas y Estructura de Capital		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE	PRESIDENTE	Independiente
DON CHRISTIAN COUVREUX	VOCAL	Independiente
DON SERGIO ANTONIO FERREIRA DIAS	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

De conformidad con el artículo 38bis del Reglamento del Consejo de Administración de DIA, la Comisión de Finanzas y Estructura de Capital estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, designados por el Consejo de Administración de entre sus consejeros no ejecutivos.

El Consejo de Administración nombrará a los miembros de la Comisión y designará entre ellos al Presidente, que deberá tener la categoría de independiente. Se procurará que los miembros de la Comisión de Finanzas y Estructura de Capital tengan conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

A la luz de lo anterior, y al estar compuesta por tres consejeros –de los cuales dos son independientes y uno dominical–, la composición de la Comisión se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo.

Hasta el 14 de enero de 2020, actuó como miembro de la Comisión de Finanzas y Estructura de Capital Michael Casey, fecha en la cual presentó su dimisión ante la necesidad de atender compromisos personales y profesionales de difícil compatibilización con la dedicación exigida por el desempeño de sus cargos en la Sociedad.

La Comisión de Finanzas y Estructura de Capital se reunirá con la periodicidad que se determine por sus miembros o cuantas veces sea necesario, a juicio de su presidente. Las reuniones de la comisión serán convocadas por su presidente, bien a iniciativa propia, o bien a requerimiento del presidente del consejo de administración o de la mitad de los miembros de la propia comisión. La convocatoria se cursará en la misma forma establecida para la convocatoria del consejo de administración en este reglamento.

La Comisión de Finanzas y Estructura de Capital, en virtud de sus funciones previstas en el artículo 38bis del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, ha centrado los objetivos de sus reuniones durante el año 2020 en las siguientes actividades principales: (i) Asesorar al consejo sobre cualquier otra cuestión en materia de financiación y estructura de capital (ii) Supervisar la situación de las relaciones entre la Sociedad y sus acreditantes en cada momento, incluidos, a título meramente enunciativo, acreditantes sindicados, acreditantes bilaterales y bonistas (iii) Revisar la estructura de capital y la estrategia financiera de la Sociedad y hacer recomendaciones al consejo con respecto a posibles cambios (iv) Efectuar un seguimiento de las obligaciones o compromisos contraídos por la Sociedad con respecto a créditos sindicados y otros tipos de financiación (iv) Revisar y, en su caso, recomendar al consejo de administración la aprobación de cualquier financiación o uso de instrumentos financieros, en la medida en que su aprobación esté reservada al consejo.

La Comisión de Finanzas y Estructura de Capital durante el ejercicio de 2020, se ha reunido de 5 ocasiones, estando en todas ellas presentes todos sus miembros.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON CHRISTIAN COUVREUX	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA BASOLA VALLES CEREZUELA	VOCAL	Independiente
DON JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Según los artículos 42 de los Estatutos Sociales y 39 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por consejeros externos o no ejecutivos exclusivamente, en su mayoría independientes, en el número que determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de cinco. Los miembros de esta Comisión serán nombrados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

Se procurará que los miembros de esta Comisión tengan conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar. A estos efectos, se valorarán positivamente tanto los conocimientos y la experiencia profesional acumulados en el desempeño de funciones directamente asociadas a dichas materias, como aquellos conocimientos y experiencia que sean el resultado del desempeño de funciones y responsabilidades de gestión y ejecutivas que, entre otras, afecten de manera significativa a las referidas materias (por ejemplo, como consejeros delegados, primeros ejecutivos o altos directivos con responsabilidad de supervisión y control sobre las áreas de recursos humanos, gobierno corporativo, políticas de remuneración, etc.).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará de su seno un presidente, que deberá ser un consejero independiente. El presidente será sustituido cada cuatro años y podrá ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Los miembros del Consejo de Administración, del equipo directivo o del personal de la Sociedad estarán obligados a asistir a las sesiones de esta Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite. Además, cuando lo juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá recabar asesoramiento de expertos externos.

A la luz de lo anterior, y al estar compuesta por tres consejeros –todos ellos independientes–, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ajusta a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple con lo previsto en el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital y con las recomendaciones de buen gobierno corporativo del Código de Buen Gobierno, especialmente la número 47, que recomienda que la mayoría de sus miembros sean consejeros independientes para garantizar la imparcialidad y objetividad de criterio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en cumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración, ha desarrollado durante el ejercicio 2020 las funciones que tiene asignadas, que, entre otras, han sido las siguientes: (i) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, la comisión definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido (ii) elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación, para su sometimiento a la decisión de la junta general, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general (iii) informar al consejo de administración sobre el nombramiento, reelección y destitución de los cargos internos del consejo de administración de la Sociedad (presidente y vicepresidente, consejero coordinador, secretario y vicesecretario, en su caso) (iv) informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos (v) proponer al consejo de administración (a) la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones o de consejeros delegados, (b) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y de las demás condiciones de los contratos, velando por su observancia y (c) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos (vi) asistir al consejo en la elaboración del informe sobre la política de retribuciones de los consejeros y elevar al consejo cualesquiera otros informes sobre retribuciones previstos en el presente reglamento, verificando la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (vii) examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada e (viii) informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación, para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general.

[Continúa en el documento adjunto como documentación complementaria]

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	0	0,00	0	0,00	1	50,00	1	20,00
Comisión de Finanzas y Estructura de Capital	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	1	33,30	0	0,00	1	25,00	1	33,33

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las normas de organización y funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos y Retribuciones y de Finanzas y Estructura de Capital se recogen en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se encuentran disponibles para su consulta en la página web de DIA (www.diacorporate.com).

Las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, de Auditoría y Cumplimiento y de Finanzas y Estructura de Capital elaboran los respectivos informes anuales de actividades, con objeto de evaluar el funcionamiento y organización durante el ejercicio 2020, donde destacan las principales incidencias que, en su caso, pudieran haber surgido en relación con sus funciones. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

De conformidad con el artículo 38.3.(xi) del Reglamento del Consejo de Administración, el artículo 41.2 (h) de los Estatutos Sociales y con el artículo 51.(v) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, le corresponde a esta Comisión supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas con consejeros o accionistas significativos o representados en el Consejo. En particular, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo sobre dichas operaciones vinculadas y, en general, sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés a efectos de su aprobación y velará por que se comunique al mercado la información sobre las mismas que exija la ley.

Para ello, de conformidad con el artículo 10.1.(b) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, esta Comisión deberá recabar y analizar toda la información y documentación necesaria, pudiendo solicitar informes de expertos cuando se considere oportuno que se pronuncien acerca de aspectos como los efectos de la transacción propuestas para el interés social o si la transacción se realizaría en términos de mercado.

En relación con su aprobación, el artículo 5.4.(c) del Reglamento del Consejo de Administración dispone que le corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las operaciones que la Sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos legalmente previstos, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

En cumplimiento de lo acordado en el préstamo participativo suscrito entre el accionista mayoritario de la Sociedad, L1R Invest1 Holdings S.à r.l. y la Sociedad el 26 de junio de 2019, L1R Invest1 Holdings S.à r.l. ha inyectado a la Sociedad fondos por importe de EUR 306 millones, que, junto con los EUR 184 millones ya inyectados previamente por el accionista mayoritario, también en concepto de préstamo participativo, suponen un importe total de fondos inyectados a la Sociedad de EUR 490 millones.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
ICDC Services, Sarl	Operación Comercial	1.213
LetterOne	Este importe es negativo. Operación Comercial	5.265
HIS	Operación Comercial	11.780

En relación con las transacciones realizadas con DEA Finance S.à.r.l. ("DEA Finance"), única prestamista bajo la línea adicional de financiación super senior de 200 millones de euros concedida a favor de DIA Finance, S.L. ("DIA Finance"), se informa que DEA Finance es una sociedad de responsabilidad limitada luxemburguesa (société à responsabilité limitée) controlada por Letterone Holding S.A. Esta última es, a su vez, una sociedad luxemburguesa participada por los mismos accionistas que Letterone Investment Holdings, S.A. y comparten los mismos consejeros. DEA Finance no ha sido considerada parte relacionada conforme a lo dispuesto en la NIA 24.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con el artículo 28.3 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, sin perjuicio de las previsiones sobre el deber de evitar situaciones de conflicto de interés establecidas en la ley, las situaciones de conflicto de interés se registrarán por las siguientes reglas:

- El consejero procurará evitar las situaciones que puedan suponer un conflicto de interés entre la Sociedad y el consejero o sus personas vinculadas.
- En todo caso, el consejero deberá comunicar, cuando tuviese conocimiento de los mismos, la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración.
- En todo caso, el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones y votaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente. En este sentido, los votos de los consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.
- En todo caso, las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la memoria.

Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado.

El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de interés y el Consejo de Administración apruebe la transacción, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo, y tal y como recoge el artículo 41.2 (h) de los Estatutos Sociales y el artículo 11.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, será competencia de esta Comisión supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas con consejeros o accionistas significativos o representados en el consejo; en particular, informará a éste sobre dichas operaciones vinculadas y, en general, sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés a efectos de su aprobación y velará por que se comunique al mercado la información sobre las mismas que exija la ley.

El Consejo de Administración en su reunión celebrada el 29 de octubre de 2020 aprobó la Política de Gestión de Conflictos de Interés y Operaciones Vinculadas del Grupo Día.

De acuerdo con esta política, se entenderá que existe un conflicto de interés cuando entren en colisión los intereses de DIA o sociedades del grupo y los intereses de un miembro del consejo de administración o sus representantes (en el caso de que sean consejeros personas jurídicas). Los miembros del consejo deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto de interés y, en todo caso, deberán abstenerse de asistir e intervenir las deliberaciones y votaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, debiendo abstenerse de acceder a la información confidencial relacionada con ellos y advertir del potencial conflicto a quienes vayan a adoptar la decisión.

En el caso de que surja una situación de conflicto de intereses, la persona afectada deberá comunicárselo al Consejo de Administración de Día. En la comunicación, la persona afectada deberá indicar si el conflicto le afecta personalmente o a través de una persona vinculada, en cuyo caso deberá identificarla. Asimismo, se precisará la situación que ha dado lugar al conflicto de interés, detallando, en su caso, el objeto y las principales condiciones de la operación o la decisión proyectada y su importe aproximado.

En esta política además se establece un procedimiento para la gestión de conflictos de interés. El consejo de administración será el órgano encargado de analizar si se da o no una situación de conflicto de interés supervisado por la comisión de auditoría y cumplimiento.

La política de gestión de conflictos de interés y operaciones vinculadas regula también el procedimiento aplicable respecto de las transacciones que DIA o cualquiera de las sociedades de su grupo realice con accionistas significativos o miembros del consejo de administración.

De acuerdo con la política del grupo, los miembros del consejo y los accionistas significativos deberán informar al consejo sobre cualquier transacción que ellas o sus personas vinculadas tengan intención de realizar con DIA o con otra sociedad de su Grupo y que constituya una operación vinculada. En la comunicación se deberán incluir los detalles de la transacción. El consejo de administración será el encargado de aprobar la transacción en cuestión con la supervisión de la comisión de auditoría y cumplimiento.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

[] Sí
[√] No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

La Política de Gestión de Riesgos Empresariales, aprobada por el Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación S.A. (DIA) el 22 de septiembre de 2020 en línea con las nuevas recomendaciones del nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas revisado en junio de 2020 es de aplicación para todas las entidades donde DIA tiene más de un 50% de participación y su correcta aplicación requiere la implicación de todo el personal de la organización.

En la aplicación del modelo de gestión de riesgos (en adelante, el "MGR"), DIA ha considerado todas sus actividades en los diferentes niveles de la organización, desde aquellas a nivel corporativo, hasta las de unidades y procesos de negocio. El MGR es, por lo tanto, aplicable en los siguientes niveles: (i) ejecución de la estrategia de DIA; (ii) consecución de los objetivos de negocio; y (iii) correcta realización de las operaciones.

Toda la organización juega un rol importante en la consecución de los objetivos del MGR. Su enfoque es, por tanto, integral y sistemático y de aplicación para la Sociedad y todas sus filiales.

El MGR de DIA está basado en el estándar metodológico "Gestión del Riesgo Empresarial - Integrando Estrategia y Desempeño", publicado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). Dicho estándar, generalmente aceptado en el mercado, ha sido adaptado a las necesidades de Grupo DIA con un enfoque integral, sistemático y detallado que permite identificar, evaluar y responder a los riesgos relacionados con la consecución de sus objetivos de negocio.

El MGR de DIA asegura la identificación de los distintos tipos de riesgos, financieros y no financieros, que podemos agrupar en las siguientes categorías:

- i) Riesgos relacionados con el entorno,
- ii) Riesgos operativos,
- iii) Riesgos de gobierno corporativo y ética, y
- iv) Riesgos financieros

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

Órganos y responsabilidades

El Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Comité de Dirección de DIA son los encargados de velar por el buen funcionamiento del proceso de gestión de riesgos empresariales.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración tiene la responsabilidad de aprobar la política de control y gestión de riesgos, identificando los principales riesgos, incluidos los fiscales, de la Sociedad y de sus filiales y organizando los sistemas de control interno y de información adecuados. Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración ha aprobado la política de gestión de riesgos del Grupo DIA.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ha realizado un seguimiento específico durante el ejercicio 2020 de los riesgos financieros del Grupo DIA a partir de la información proporcionada por la Dirección Financiera, la Dirección de Auditoría Interna y los demás departamentos y direcciones responsables, que han sido monitorizados por la citada Comisión.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la responsabilidad de supervisar y revisar periódicamente la eficacia del proceso de gestión de riesgos, financieros y no financieros, incluyendo los fiscales, comprobando la adecuación e integridad del mismo.

Las actas de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones se recopilan en un sistema de gestión documental, al que todos los consejeros tienen acceso de manera confidencial.

La Dirección de Auditoría Interna, dentro de la estructura organizativa y dependiente directamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, garantiza la debida autonomía e independencia en sus funciones de supervisión del sistema de control y gestión de riesgos.

Los resultados de esta supervisión se reportan a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Comité de Dirección es el encargado de la implementación del proceso de gestión de riesgos a nivel Grupo identificando los riesgos, valorándolos, aportando las respuestas oportunas para los riesgos que se encuentran fuera del apetito al riesgo, realizando su seguimiento y participando activamente en el reporte de los mismos.

Comité de Gestión de Riesgos -

DIA tiene constituido un Comité de Gestión de Riesgos a nivel Grupo, dependiente del Comité de Dirección, en el que está identificado el Coordinador de Riesgos, y que tiene entre sus funciones la comunicación y coordinación de las reuniones, así como la recopilación y difusión de información.

El Coordinador de Riesgos goza de la debida independencia dentro de la organización, reportando directa y periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano que, en cualquier momento puede solicitar reuniones extraordinarias para consultar cualquier incidencia o hecho relevante relacionado con la gestión de riesgos del Grupo.

Las responsabilidades básicas del Comité de Gestión de Riesgos son las siguientes:

- Análisis del entorno del negocio y de nuevos proyectos que puedan influir directa o indirectamente en los riesgos de DIA, así como la consideración de la inclusión de nuevos riesgos y/o de la desaparición de alguno de los ya existentes.
- Seguimiento permanente de los riesgos clave identificados en el mapa de riesgos (especialmente de los que se encuentran estrechamente relacionados con los principales grupos de interés de DIA, como son sus clientes, franquiciados y proveedores).
- Recomendación de desarrollo de planes de acción específicos, planificación de su seguimiento y continuidad de los planes de acción ya existentes.

Además, el Comité de Gestión de Riesgos lleva a cabo periódicamente una evaluación y análisis detallado de los riesgos de DIA. El Comité de Dirección del Grupo DIA y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son informados periódicamente de las conclusiones y hechos significativos observados en relación con los riesgos clave del Grupo. Asimismo, el Comité de Gestión de Riesgos informa al Comité de Dirección del Grupo DIA si, en su análisis, detectan temas relevantes, pudiendo éste solicitar información adicional sobre los resultados del Comité de Gestión de Riesgos siempre que lo considere oportuno.

Como consecuencia del cambio organizativo y de la nueva estrategia de la compañía, el MGR se encuentra en un proceso de revisión y mejora continua para su adaptación al nuevo entorno de control de riesgos de la compañía.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

El Grupo DIA define el riesgo como cualquier contingencia, interna o externa que, de materializarse, impediría o dificultaría la consecución de los objetivos fijados por la organización. Por ello, considera que un riesgo surge como resultado de la pérdida de oportunidades y/o fortalezas así como de la materialización de una amenaza y/o potenciación de una debilidad.

Los riesgos de Grupo DIA, financieros y no financieros, se pueden agrupar en las siguientes categorías:

- Riesgos de Entorno de negocio: entre los que encontramos los riesgos relacionados con el mercado y la competencia, riesgos regulatorios y normativos, riesgos relacionados con el entorno político y social de los países en los que opera, así como los riesgos reputacionales.
- Riesgos de Operaciones: riesgos relacionados con: una inadecuada adaptación del modelo económico y operativo, la cadena de suministro, el cumplimiento de los estándares de seguridad relacionados con la operativa del negocio, el cumplimiento de la Normativa de Medio ambiente, la gestión de los recursos humanos y riesgos relacionados con los sistemas de información.
- Riesgos de Gobierno Corporativo y ética: entre los que encontramos los riesgos relacionados con el incumplimiento de políticas corporativas, la integridad, la lucha contra la corrupción, y soborno, cuestiones sociales y de mercado de valores.
- Riesgos Financieros: riesgos de mercado, riesgo de crédito, riesgos de liquidez y en el que también incluiríamos los riesgos fiscales.

El Grupo cuenta con una metodología de seguimiento y actualización de los riesgos, que permite identificar e incorporar al mapa de riesgos de la compañía cualquier riesgo nuevo identificado durante el ejercicio. Asimismo, asegura que se revisen todos los riesgos al menos una vez al año. En 2020, consecuencia de este proceso de revisión y análisis se ha comenzado a realizar un proceso de racionalización y priorización de los riesgos críticos del Grupo.

El proceso de seguimiento de los riesgos ha consistido en la monitorización de aquellas variables, tanto internas como externas, que pueden ayudar a anticipar o prevenir la materialización de todos los riesgos relevantes para el Grupo.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

El Comité de Dirección de DIA revisa el nivel de tolerancia al riesgo de DIA, el cual se presenta en la CAC para su aprobación anual.

Las escalas de valoración de los riesgos (probabilidad e impacto) se actualizan para adaptarse a la estrategia y circunstancias del negocio. Estas escalas de valoración consideran las distintas vertientes de impacto de riesgo y de probabilidad de ocurrencia, y permiten la valoración de riesgos en cada país y a nivel Corporativo. Estas escalas son la base para la definición del nivel de tolerancia del Grupo.

El Modelo de Gestión de Riesgos de Grupo DIA define la tolerancia como “el nivel aceptable de variación que DIA está dispuesto a aceptar en cuanto a la consecución de sus objetivos”. Es, por tanto, el riesgo máximo específico que la Organización está dispuesta a asumir.

El nivel de tolerancia se utiliza para priorizar la gestión y seguimiento que se debe realizar para cada tipo de riesgo, tratando de mantener los mismos dentro del nivel tolerable aprobado.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

En el ejercicio 2020 se han materializado riesgos consustanciales al modelo de negocio, la actividad del Grupo y al entorno de mercado, derivados de circunstancias propias y extraordinarias relacionadas con el desarrollo de negocio y la coyuntura económica.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Para hacer frente a esta crisis, el Grupo DIA ha puesto en marcha y ha desplegado los medios humanos y técnicos, así como los protocolos de actuación, necesarios para hacer compatible el objetivo primordial de la protección de la salud y bienestar de sus empleados, con el de mantener un adecuado nivel de servicio a todos sus clientes desde nuestros almacenes y tiendas, a fin de garantizar el funcionamiento de la cadena global de distribución alimentaria de la que Grupo DIA forma parte, objetivo que se ha cumplido con éxito.

Por lo que respecta a los impactos económicos derivados de esta situación excepcional, no es posible cuantificar de forma fiable y objetiva el impacto que la misma ha tenido en las ventas del Grupo. En cuanto a los costes asociados a la misma y que pueden ser aislados de manera clara, el Grupo estima que han ascendido a 26 millones de euros en el primer semestre del ejercicio, incluyendo costes de horas extras de mano de obra adicional, el pago de bonus a empleados propios y a personal de franquiciados, así como el material de protección para empleados y clientes. Los costes asociados a la protección de empleados y clientes como puede ser el uso de mascarillas y guantes se han considerado como gastos recurrentes de la actividad a partir del segundo semestre del año.

Dada la complejidad de la situación, la incierta evolución de la pandemia en los próximos meses y su potencial impacto sobre los volúmenes de ventas y producción, las cadenas de suministro y distribución, las empresas, los consumidores, los mercados de capitales y la economía en general, no es posible en este momento realizar de forma objetiva y fiable una estimación cuantificada de su potencial impacto en el Grupo, que, en su caso, será registrado prospectivamente en los estados financieros en el momento en que se produzcan.

Al margen de lo señalado en los párrafos anteriores, se han materializado riesgos relacionados con:

- (i) La alta competencia existente en el sector de la distribución de la alimentación.
- (ii) El retraso en la adaptación del modelo de negocio a las necesidades del mercado, debido a que las necesidades del mercado son cambiantes, y es necesario adaptarse ágilmente a las mismas.
- (iii) La situación política y social de los países en los que opera el Grupo, ya que la inestabilidad en este sentido, ha ocasionado que la cadena de suministro se haya visto afectada puntualmente.
- (iv) El tipo de cambio. Debido a la presencia en el Grupo de países con una alta fluctuación de la moneda. Argentina, país en el que opera el Grupo, alcanzó el estatus de economía hiperinflacionaria en 2019.
- (v) La necesidad de incrementar la comunicación con los grupos de interés, ya que durante el ejercicio 2020 el Grupo se ha visto expuesto en los medios de comunicación de forma reiterada.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

El modelo de supervisión del sistema de gestión de riesgos descansa sobre la definición de indicadores de riesgos, cuya información es reportada al Comité de Gestión de Riesgos, donde se presentan y evalúan los planes de respuesta propuestos por los gestores de riesgos, y sobre los cuales se realizará seguimiento en las sucesivas sesiones del Comité de Gestión de Riesgos.

Los gestores de riesgos, en cada una de las unidades de negocio, realizan un seguimiento y monitorización continua de los riesgos definidos, a través de indicadores previamente definidos. En función de la tolerancia establecida, los indicadores permiten conocer si el riesgo se ha materializado o si los niveles de riesgo han aumentado.

Asimismo, en el Comité de Gestión de Riesgos se reportan los eventos y hechos significativos ocurridos durante el periodo de referencia, así como los correspondientes planes de acción que se definen para mitigar los riesgos de la entidad. Planes de acción a los cuales se hace seguimiento para confirmar su implantación y efecto.

Es importante también destacar la implementación y/o desarrollo de otros sistemas de control y cumplimiento que complementan y refuerzan la gestión de riesgos del Grupo, entre los cuales destacan el Sistema de Cumplimiento Normativo y de Responsabilidad Social Corporativa y el Sistema de Control Interno.

DIA ha fijado políticas y procedimientos encaminados a informar y formar a los empleados sobre ciertos principios de comportamiento y a prevenir y detectar conductas inapropiadas. En esta línea, cabe destacar:

(i) Código Ético y Canal Ético de Consulta e Información

El Consejo de Administración de DIA el 27 de julio de 2015 aprobó el II Código Ético que entró en vigor el 1 de enero de 2016 (disponible en www.diacorporate.com).

La Sociedad considera que el Código Ético es el mejor instrumento para poner en práctica una política de cumplimiento aplicada a todos los niveles de la compañía, y que guíe a los empleados mediante el ejemplo con ciertas pautas de conducta o comportamiento. Este Código, como el resto de normas definidas por la Sociedad, es de obligado cumplimiento para todos los empleados.

El Código Ético del Grupo DIA tiene como principales ejes: (i) las buenas prácticas en materia fiscal y tributaria, (ii) la protección de los activos y la información, (iii) el compromiso con el cliente y la Sociedad y, (iv) la actuación conforme a los ejes del código ético.

El Código Ético incluye los procedimientos para su comunicación a los franquiciados y a los proveedores de servicios y mercancías, que podrán consultar y denunciar las prácticas no éticas llevadas a cabo por los empleados y administradores de DIA.

Igualmente se permite la consulta y denuncia anónima, aunque quien se identifique seguirá contando con las máximas garantías de confidencialidad y de no represalia.

Además, se dispone de un Canal Ético de Consulta e Información mediante el canal LineaEtica explicado en el apartado F.1.2, con la finalidad de aclarar dudas de interpretación y analizar y resolver posibles incumplimientos del Código, de conformidad con la normativa interna y externa aplicable. Asimismo, existe un Comité Ético Corporativo y un Comité Ético en cada país o jurisdicción, responsable de gestionar las comunicaciones recibidas en el Canal Ético de Consulta e Información en cada jurisdicción, difundiendo su existencia y supervisando su adecuado funcionamiento.

(ii) Modelo de Prevención de Delitos ("MPD")

DIA ha implementado un MPD con el objetivo de establecer los procedimientos y políticas internas de control más adecuadas para prevenir la comisión de actos contrarios a la legalidad y, en su caso, poder eximir de responsabilidad a la Sociedad conforme a lo previsto en la vigente Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, 23 de marzo del Código Penal.

En enero de 2021, el Consejo de Administración aprobó la actualización del Modelo de Prevención de Delitos implementado en 2012. Dentro de la organización, la Función de Compliance es el elemento angular del modelo de prevención y se responsabiliza de su mantenimiento y adecuado funcionamiento. Así, el modelo implantado en DIA cuenta con medidas de control adecuadas y eficaces para prevenir y detectar la comisión de delitos de los que se pueda derivar una responsabilidad penal para DIA.

(iii) Programa Antifraude y de lucha contra la corrupción

En mayo de 2016, el Consejo de Administración aprobó la Política para la Prevención de Delitos y Anticorrupción, la cual se encuentra disponible en la página web corporativa www.diacorporate.com.

DIA tiene implementado en todas las jurisdicciones en las que opera un Programa Antifraude y lucha contra la corrupción. Como consecuencia de este programa, el Grupo DIA cuenta en cada país con una matriz de riesgos de fraude analizados en términos de frecuencia e impacto que incorpora los controles existentes para evitar dichas conductas. Tiene designado un encargado de prevención antifraude, que, a su vez, es el responsable de prevención de delitos.

[Continúa en el documento adjunto como documentación complementaria]

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante "SCIIF") es una parte del Control Interno que se configura como el conjunto de procesos que el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría, la alta dirección y el personal involucrado de la entidad, llevan a cabo para proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada, nunca absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

La responsabilidad de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF es del Consejo de Administración. A estos efectos, el Reglamento del Consejo de Administración de DIA, en su artículo 5, establece que una de las competencias indelegables de este órgano es la aprobación de "la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, identificando los principales riesgos de la Sociedad y organizando los sistemas de control interno y de información adecuados". La supervisión del mismo es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en adelante, CAC).

El Grupo cuenta con una Política SCIIF en la cual se establece que la alta dirección, junto con la supervisión de la función SCIIF, tiene la responsabilidad del diseño, implantación y funcionamiento del SCIIF.

La función SCIIF, además, fomenta la conciencia de control en las unidades de negocio del Grupo, promoviendo la sensibilización respecto a requerimientos de control en todos los niveles organizativos, y lleva a cabo una monitorización dando soporte continuo en sus labores tanto de: (i) definición de documentación asociada al SCIIF, como de (ii) validación de la efectividad de los controles, como de (iii) puesta en marcha de los planes de acción, en su caso, encomendados. Asimismo, Grupo DIA cuenta con un Manual del SCIIF que completa a la política anterior cuyos objetivos son:

- Definir el marco de actuación del SCIIF del Grupo DIA.
- Establecer las bases para:
 - o Identificar los riesgos y controles críticos para asegurar la fiabilidad de la información.
 - o Supervisar y anticipar las posibles medidas correctoras.
 - o Hacer eficiente el registro, procesamiento y elaboración de información financiera, así como la propia ejecución de los controles.
- Determinar la metodología a seguir para el adecuado desarrollo SCIIF del Grupo DIA.

El SCIIF, implantado en DIA en el año 2012 como respuesta a la obligación de cumplimiento con normativa impuesta a las empresas cotizadas, de acuerdo al marco de trabajo del Committee of Sponsoring Organizations for the Commission of the Treadway (en adelante, COSO), ha llevado a cabo, durante el año 2020, una revisión de los riesgos y controles de las matrices de las Unidades de Negocio en las que opera el Grupo. Esto ha supuesto una racionalización de los controles SCIIF que se ha materializado poniendo foco en los controles clave, para una monitorización continua más eficaz que, en ningún momento, conlleve reducir el entorno de control financiero. De este modo, las matrices de riesgos y controles del SCIIF de las unidades de negocio del Grupo han sido revisadas, actualizadas y validadas por los Directores Financieros y Director Ejecutivo de cada una de ellas.

Este ejercicio de optimización de las matrices del SCIIF, se ha visto complementado con la identificación e implantación de controles corporativos asociados a la Sede Internacional, en línea con la nueva estructura organizativa planteada por la Compañía en la que España pasa a ser una Unidad de Negocio más del Grupo y deja de asumir funciones corporativas. Adicionalmente, y en continuidad con el ejercicio de racionalización, se ha llevado a cabo un ejercicio de diseño y formalización de puntos críticos, financieros y de otros ámbitos corporativos, a los que se les ha asignado una estructura de controles SCIIF con enfoque de revisión ampliado. Esto es, excediendo del alcance tradicional del SCIIF al ser más transversales a nivel Compañía y no sólo financieros, que han sido integrados en el catálogo de controles del SCIIF.

Como resultado de este análisis se ha identificado una relación de 21 puntos críticos validados con los Directores Financieros y Directores Ejecutivos de las unidades de negocio que ha dado como resultado un Mapa de calor de puntos críticos por país. En este ejercicio de autoevaluación llevado a cabo por cada unidad de negocio, bajo la supervisión y coordinación del departamento SCIIF, se ha llevado a cabo la identificación de áreas de mejora e implantación de planes de acción/subsanación, así como el establecimiento de una hoja de ruta de los planes de subsanación de aquellos controles asociados a un punto crítico que no se encontrara presente y en funcionamiento.

Adicionalmente, en relación con estos puntos críticos, se ha supervisado la evaluación de la eficacia de los mismos con el objeto de asegurar su correcto funcionamiento. Para ello se ha implantado un sistema de Certificación del SCIIF, a nivel control, a través de la herramienta SAP Governance, Risk and Compliance (en adelante SAP GRC), dando así cobertura a la Circular 2/2018, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV), al existir un sistema de evaluaciones con el objetivo de evidenciar, junto con los responsables de cada uno de los procesos, la existencia y evaluación de un SCIIF dentro del Grupo.

Por otro lado, dentro de este ejercicio de actualización del modelo de control interno y poder acompañar a los propietarios del control y, con el objeto de asegurar el correcto entendimiento del modelo de control, el departamento SCIIF ha impartido distintas capacitaciones a los países, con sesiones formativas tanto a los Directores Financieros como Presidente Ejecutivo por un lado, como a los distintos propietarios de controles por otro.

Todo este proceso de reposicionamiento del SCIIF en el Grupo, con un enfoque multipaís en el que los Directores Financieros y los Directores Ejecutivos de las unidades de negocio se responsabilizan de los controles del SCIIF, en el que se ha reforzado el modelo de gobernanza del control interno en relación a la información financiera, ha permitido compartir Mejores prácticas y recomendaciones entre los distintos usuarios y responsables de las distintas unidades de negocio.

A la fecha del presente informe, SCIIF depende de la Dirección Ejecutiva Financiero Grupo, dentro de la Dirección de Proyectos Internacionales Grupo.

El departamento SCIIF cuenta con un total de tres personas en el área, certificados a nivel internacional como especialistas en Control Interno al haber obtenido cada uno de ellos una certificación oficial a nivel internacional emitida por COSO, junto con el Instituto de Auditores Internos de España. La responsable del SCIIF, además de estar acreditada como especialista en Control Interno, está certificada a nivel internacional como especialista en Gestión de Riesgos Empresariales (ERM) por COSO.

La supervisión del SCIIF es responsabilidad del Consejo de Administración, a través de la CAC. En el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que la CAC tiene, entre otras, la competencia de "supervisar y revisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva" y "supervisar y revisar periódicamente la eficacia del control interno" apoyándose para ello en la Dirección de Auditoría Interna. Ésta cuenta con un estatuto que regula la misión de supervisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento del sistema de control interno.

En cumplimiento de las recomendaciones establecidas en la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, el Consejo de Administración aprobó el 14 de diciembre de 2017 el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el cual tiene por objeto determinar las competencias y los principios de actuación de la Comisión, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento y favorecer la independencia de la Comisión en su funcionamiento.

La función de vigilancia del proceso de elaboración y presentación de la información financiera relacionada con la Sociedad y su Grupo, recogida en el artículo 8 del mencionado Reglamento, debe realizarse de una forma continuada, supervisando el proceso de elaboración y presentación y la claridad e integridad de la información económico-financiera de la Sociedad, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, con el objeto de salvaguardar su integridad. Debe, asimismo, evaluar el cumplimiento de los requerimientos legales y de la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Entre las funciones relativas a los sistemas de control interno y gestión de riesgo, recogidas en el artículo 9 de dicho Reglamento, destacan las de: a) revisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos en su conjunto; b) supervisar la política de control y gestión de riesgos que incidan en la consecución de los objetivos corporativos, c) impulsar una cultura de control en la que el riesgo sea un factor a considerar en la toma de decisiones de la Sociedad.

Adicionalmente, en 2019, se procedió a la constitución de Comités de Control Interno (Corporativo y países) con el objetivo de crear un ámbito común para el conocimiento y análisis conjunto de las cuestiones relativas al funcionamiento del sistema de control interno de DIA, con el objetivo de encauzar soluciones a potenciales contingencias. Fueron creados con una visión global y centralizada, bajo los ejes de autonomía, transparencia, eficiencia y confidencialidad.

En 2020, dando continuidad a este ejercicio iniciado de refuerzo del modelo de supervisión del control interno en el Grupo, estos comités han quedado integrados en un Comité de Control Interno a nivel Grupo, integrado por un coordinador y representantes de los distintos ámbitos de control (operacional, de información y de cumplimiento).

El Comité tiene la responsabilidad de aportar una visión integral sobre el funcionamiento del sistema de control interno (SCI) y se configura como foro a través del cual se aprueben los distintos documentos que lo regulan, se canalicen propuestas de mejora y se facilite el fortalecimiento en los distintos ámbitos de control.

Su actividad en 2020 ha estado focalizada en la puesta en marcha del nuevo SCI del Grupo DIA, basado en el Marco Integrado de Control Interno COSO, lo que ha supuesto la aprobación de distintas políticas del área de Compliance, así como las políticas que regulan el SCI y el Sistema Normativo Interno. En el sistema normativo interno se ha introducido en 2020 una tipología normativa, las NOCs (normas de obligado cumplimiento), que regulan aspectos de alto impacto y criticidad para el Grupo, incluyendo además controles de su cumplimiento. El Comité de Control Interno ha aprobado un conjunto de veintinueve NOCs que cubren riesgos claves en los tres ámbitos de control y son de aplicación en todo Grupo DIA.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El máximo responsable del diseño y revisión de la estructura organizativa del Grupo, de las responsabilidades que asume cada uno de sus integrantes y del estatus que estos integrantes tienen en función de las responsabilidades que asumen, es el Presidente Ejecutivo. En el caso de la Alta Dirección, estos puestos son informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobados por el Consejo de Administración.

En 2020 se produce una segregación de funciones entre Grupo (Corporativo) y España como una Unidad de Negocio más dentro del Grupo para todas las áreas de negocio, así como con la parte de Recursos Humanos. En ese sentido HR Grupo, en la figura del Director de RRHH del grupo, toma la responsabilidad de la definición de un modelo organizativo y las unidades de negocio, en la figura del Director de RRHH del país / Unidad de negocio, toman la responsabilidad de su implantación y comunicación en sus respectivos ámbitos.

Las herramientas de las que dispone el Grupo DIA son:

- (i) Organigrama que indica, a través de los puestos y sus ocupantes, las relaciones jerárquicas dentro de la Sociedad.
- (ii) Mapa de puestos para mandos intermedios y directivos, donde se indica el título del puesto y el estatus asociado que tiene el mismo en la descripción.
- (iii) Valoración de los responsables de la aportación de valor del puesto a la organización a partir de un esquema teórico general de 6 niveles.

Este nuevo modelo organizativo se ha definido e implantado a lo largo de 2020 y se inicia en todos los países del grupo en enero de 2021.

La documentación del SCIIF incluye una matriz de riesgos y controles que recoge las estructuras organizativas que son propietarios de cada uno de los controles en relación con el proceso de elaboración de la información financiera. Toda esta información es recogida en la herramienta SAP GRC donde se han identificado individualmente cada uno de los propietarios de los controles, como su inmediato superior y los Directores correspondientes.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

El Grupo DIA dispone de un Código Ético aprobado por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración considera que el Código Ético (en adelante el Código) es el mejor instrumento para poner en práctica una política de cumplimiento de arriba hacia abajo, guiando a los empleados mediante el ejemplo con determinadas líneas de conducta o comportamiento.

Este Código establece y desarrolla cinco principios de comportamiento, siendo el primero de ellos el que destaca: "el cumplimiento de las normas, tanto las externas, como las leyes y regulaciones, como las internas, que se plasman en políticas, procedimientos y controles", y refuerza determinados principios de conducta en materia fiscal, laboral y medioambiental, resaltando, a su vez, el papel autónomo e independiente de los Comités Éticos corporativo y de país.

En relación con la información financiera, en el tercer principio se protegen los activos y la información y se explicita el compromiso de DIA de proporcionar información veraz y completa, velando por la fiabilidad y rigor de la información financiera, tanto la de uso interno como la que se suministra al mercado. La Organización, así como cada uno de sus empleados, asumen como principios de comportamiento la transparencia y la diligencia.

El Código es de obligado cumplimiento para todos los empleados.

Todos los Directores del Grupo formalizan por escrito su adhesión al Código, que centraliza la Dirección de Recursos Humanos Grupo, con el compromiso de respetar los principios éticos, hacerlos respetar en los equipos bajo su responsabilidad y ponerlos en práctica. Asimismo las nuevas incorporaciones, en el momento de la firma de su contrato de trabajo, reciben una copia del Código y deben firmar su adhesión al mismo.

Partiendo de la premisa de que lo relevante no es la existencia en sí de un Código sino su conocimiento y observancia, existen en el Grupo DIA un Comité Ético a nivel corporativo y un Comité Ético (en adelante "Comité") en cada país o jurisdicción.

Los Comités corporativo y país tienen entre sus principales cometidos, el facilitar la difusión e implantación del Código, velando por su observancia, comprensión y respeto.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

El Grupo DIA dispone de un canal de comunicación unificado ("LineaEtica") para hacer llegar, vía web o telefónica, las consultas y/o denuncias. Este canal garantiza que la actividad del grupo DIA se desarrolle con seguridad, transparencia y eficacia. Utilizando la plataforma de WhistleB, el Grupo DIA ofrece un entorno abierto, transparente y seguro para que cualquier tercero y, en particular, empleados, franquiciados y proveedores, puedan resolver posibles dudas de interpretación y comunicar posibles incumplimientos del Código Ético del Grupo DIA.

Todas las peticiones, consultas o denuncias, llegan al departamento de Compliance Grupo, que deriva los casos hacia el Comité Ético, corporativo o país, correspondiente. Los incumplimientos del Código son analizados y gestionados por el Comité Ético corporativo y/o país de conformidad con su protocolo de funcionamiento y resueltos de acuerdo con la normativa interna y externa que resulte de aplicación.

Las comunicaciones y/o denuncias recibidas, que podrán ser nominativas o anónimas, serán evaluadas y tratadas garantizando tres principios generales básicos: (i) confidencialidad, (ii) no represalia y (iii) protección de datos de carácter personal. Así, los datos de los denunciantes y de cualquier persona que participe en la investigación serán tratados de manera confidencial de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal aplicable en cada jurisdicción, no tolerando represalias contra empleados que, de buena fe, hayan hecho uso de LineaEtica para poner en conocimiento del Comité Ético posibles irregularidades. LineaEtica está gestionada en Whistleblowing Centre que garantiza que todas las consultas o denuncias que llegan al canal estén cifradas y protegidas por medidas de seguridad. De este modo, los Comités Éticos pueden comunicar de forma confidencial con el denunciante y/o peticionario, guardando trazabilidad de todos los elementos del expediente.

Trimestralmente, durante 2020, los Comités Éticos de cada país han reportado al Comité Ético corporativo un detalle pormenorizado de las consultas y/o comunicaciones recibidas en el trimestre inmediatamente anterior, indicando el número de referencia o registro, fecha de recepción, colectivo denunciante (empleado, franquiciado, proveedor de servicios o mercancía y otros) principio ético infringido, valoración sobre la fiabilidad/exactitud de los hechos objeto de comunicación, estado en el que se encuentra el expediente y, en su caso, resolución del mismo. Asimismo, se reporta periódicamente un informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en el que se facilita información estadística consolidada detallada a nivel Grupo.

Durante el ejercicio 2020, LineaEtica ha tramitado un total de 340 comunicaciones, de las cuales 301 fueron denuncias y 39 consultas. De las 301 denuncias tramitadas, 48 estaban en curso al cierre de 2019 y 253 han sido recibidas en 2020.

De las 301 denuncias, 120 han sido interpuestas por empleados (40%), 3 por franquiciados (1%), 2 por proveedores (1%), 11 por clientes y/o terceras personas (3%) y las 165 (55%) restantes han sido anónimas. A 31 de diciembre de 2020, 224 se han resuelto y 77 siguen en curso de investigación.

De las denuncias resueltas, 181 se han desestimado o resuelto por falta de pruebas o por llegarse a la conclusión de no existir conducta irregular (80%), y las restantes 43 se ha confirmado incumplimiento o conducta irregular (20%). De estas 43, en 15 se han aplicado medidas disciplinarias, como la suspensión temporal de los trabajadores o incluso el despido de los trabajadores involucrados, en 1 caso se ha producido la baja de un proveedor y en las restantes se han adoptado las medidas oportunas por el área correspondiente o se han recomendado acciones de formación.

En relación a las consultas, 13 han sido planteadas por empleados (33%), 4 por clientes (10%), las 22 restantes (57%) han sido anónimas. A 31 de diciembre de 2020, 37 se han resuelto y 2 siguen en curso.

De las consultas resueltas, 8 se han trasladado al departamento de Recursos Humanos para que resuelva la duda al empleado (22%), 9 se han trasladado al departamento responsable para aclarar la cuestión planteada (22%), en 13 se han resuelto las dudas planteadas directamente por el Comité Ético (35%), y las 7 restantes se archivaron por ausencia de comunicación o respuesta con el consultante (21%).

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

El plan de formación en DIA tiene como misión contribuir como pieza clave a la consecución de los objetivos estratégicos de la Compañía y el desarrollo profesional y personal de sus colaboradores. Para ello, se articula en dos capítulos diferentes:

- Plan de formación técnica que tiene como objetivo dotar a sus colaboradores, a través de formación reglada de los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño en su puesto de trabajo. Todas las áreas disponen de un presupuesto de formación, en función del número de personas que las integran y el estatus de las mismas, que gestionan según sus necesidades.
- Plan de formación para el desarrollo de habilidades, que tiene como objetivo facilitar, a través de formación reglada, de las habilidades necesarias para desempeñar puestos de mayor responsabilidad. Aquí se incluyen programas especiales de formación tipo máster, idiomas, desarrollos de competencias, conocimientos transversales y otros.

En lo que se refiere a la formación técnica se han realizado acciones formativas tanto externas como internas.

Durante el ejercicio 2020, se han llevado a cabo distintas acciones formativas con un total de 225 horas de formación. Estas acciones formativas consisten en programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información

financiera, así como en la evaluación del SCIIF y cubren, entre otras áreas de conocimiento, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

DIA desarrolla prácticas para el diseño y mantenimiento de un sistema de control interno que permite proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada, que incluye el proceso de identificación de riesgos de error o fraude en la información financiera de acuerdo al marco de trabajo COSO marco de referencia integrado de control, internacionalmente reconocido.

DIA dispone de un sistema de gestión de riesgos que es de aplicación a todos los países del Grupo de acuerdo la Política de Gestión de Riesgos. Esta Política expresa los principios clave para el adecuado funcionamiento del sistema de gestión de riesgos y la metodología a seguir para lograr una gestión efectiva que facilite la consecución de los objetivos de negocio establecidos por la Dirección.

En cuanto al proceso de identificación de riesgos, la Política Corporativa del Sistema de Control Interno de la Información Financiera establece que la evaluación de riesgos permite analizar las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado, cuyo impacto potencial en la información financiera sea material.

El punto de partida en la gestión de riesgos de la información financiera consiste en la identificación de los riesgos que puedan afectar a la misma. Para ello, se procede al análisis de la información contenida en los estados contables consolidados más relevantes del Grupo, seleccionando las partidas contables más relevantes atendiendo a criterios cuantitativos (materialidad) y cualitativos (fraude, transacciones inusuales, juicios y estimados contables, etc). Las partidas seleccionadas se asocian a los procesos donde se genera la información y mediante la evaluación de los riesgos identificados se analiza el impacto de los potenciales eventos en la consecución de objetivos relacionados con la fiabilidad de la información financiera.

Los resultados de la evaluación de riesgos sobre la información financiera serán la base para el diseño e implantación de las actividades de control del SCIIF.

El manual del SCIIF establece que las Direcciones son las responsables de identificar los riesgos de error o fraude en la información financiera.

En este sentido, para cada una de las cuentas y desgloses significativos están identificados los riesgos que pudieran generar errores y/o fraude en la información financiera.

Adicionalmente, en el proceso de identificación de riesgos en el Grupo DIA se considera:

- El entendimiento del entorno de control de cada uno de los países del Grupo.
- La identificación de las particularidades de los flujos de los procesos de negocio de la Sociedad en los diferentes países, y su impacto en la información financiera, con el fin de identificar los principales riesgos de control inherentes.
- Los efectos de otras tipologías de riesgos (operacionales, financieros, estratégicos, cumplimiento normativo y otros) que puedan tener un efecto adverso en la fiabilidad de la información financiera.

Como resultado de esta evaluación se obtiene una matriz de identificación de riesgos (matriz de scoping), donde se identifican las áreas de riesgo para priorizar y supervisar los procesos y controles relevantes que mitigan los riesgos detectados en este análisis. La matriz de alcance del SCIIF:

- Se prepara en base a las Cuentas Anuales Consolidadas auditadas al 31 de diciembre del año cerrado, actualizándose anualmente.
- Es aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- Tiene por objeto identificar las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado, cuyo impacto potencial en la información financiera pueda ser material. De este modo, el enfoque para la determinación del alcance de trabajo SCIIF se basa en la gestión del riesgo así como en un sistema de análisis de variaciones (criterios cualitativos y cuantitativos). Estos objetivos son revisados y actualizados periódicamente ante cualquier cambio significativo con impacto en la información financiera.

Los elementos de Control Interno de DIA operan de manera conjunta con la responsabilidad de prevenir, detectar, compensar, mitigar o corregir errores, con impacto material, o fraudes en la información financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

Cada uno de los procesos SCIF del Grupo DIA tiene la siguiente documentación asociada: flujogramas del proceso, descriptivo del mismo, matrices de controles y riesgos, así como las normas, políticas, procedimientos y sistemas de información que los soportan.

Tal y como se señala en el punto anterior, para cada una de las cuentas y desgloses significativos están definidos los procesos, subprocesos y actividades clave asociados a los mismos, y están identificados los riesgos que pudieran generar errores y/o fraude en la información financiera, cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera: (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones).

- Existencia y ocurrencia: Las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
- Integridad: La información refleja la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la entidad es parte afectada.
- Valoración: Las transacciones, hechos y demás eventos se registran y valoran de conformidad con la normativa aplicable.
- Presentación, desglose y comparabilidad: Las transacciones, hechos y demás eventos se clasifican, presentan y revelan en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.
- Derechos y obligaciones: La información financiera refleja, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable.

Para la revisión y monitorización continua del SCIF, se da seguimiento a un plan de trabajo anual que es elaborado en base a metodologías de trabajo de Auditoría y siguiendo la Norma Internacional de Auditoría de "Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría" (NIA 320).

El plan de trabajo anual SCIF de 2020, fue presentado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el 28 de julio de 2020.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

La Dirección Jurídica Grupo confirma trimestralmente los datos sobre las sociedades que conforman el perímetro societario del grupo al departamento de Contabilidad y Administración Grupo, dependiente organizativamente de la Dirección Financiera Grupo.

En las Normas Grupo DIA, se regula la responsabilidad de la función jurídica de cada país de mantener actualizada la estructura societaria y de control del país y el deber de informar de la misma a la Dirección Financiera del país y a la Dirección Jurídica Grupo trimestralmente y/o siempre que se produzca un cambio. A su vez, la Dirección Financiera del país y la Dirección Jurídica Grupo informarán a la Dirección Ejecutiva Financiera Grupo del perímetro de consolidación del país y de la estructura societaria y de control en el Grupo respectivamente, al objeto de que la Dirección Ejecutiva Financiera Grupo determine el perímetro de consolidación del Grupo.

La monitorización y actualización de la estructura societaria de cada país, así como el proceso de reporte y/o comunicación a la Dirección Jurídica Grupo y Dirección Ejecutiva Financiera Grupo son de obligado cumplimiento, al ser una norma sobre Gobierno Corporativo incluida en las Normas Grupo DIA.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

Como se detallaba en el apartado E de este informe, el Grupo DIA cuenta con un modelo de gestión de riesgos basado en el estándar metodológico "Gestión del Riesgo Empresarial - Integrando Estrategia y Desempeño", publicado por COSO. Dicho estándar, generalmente aceptado en el mercado, ha sido adaptado a las necesidades de Grupo DIA con un enfoque integral, sistemático y detallado que permite identificar, evaluar y responder a los riesgos relacionados con la consecución de sus objetivos de negocio.

El proceso de gestión de riesgos empresariales de Grupo DIA asegura la identificación de los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la organización, incluyendo entre los financieros, los fiscales, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

Los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta el Grupo se aplican, no solo a los procesos de elaboración de la mencionada información, sino también a todos aquellos de carácter operativo o técnico que puedan tener impacto relevante en las cifras contables o de gestión.

El proceso de identificación de riesgos de la información financiera tiene en consideración los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta el Grupo y que se identifican en el modelo de Gestión de Riesgos de DIA. En ese sentido, se consideran de especial relevancia a efectos de valorar los posibles impactos en la información financiera, los riesgos de naturaleza financiera y no financiera, riesgos relacionados con el entorno, riesgos operativos y los riesgos de gobierno corporativo y ética, según se describe en el apartado E de este informe.

El Comité de Dirección de Grupo DIA es el encargado de velar por el buen funcionamiento de la gestión de riesgos, y, para ello, DIA tiene constituido un Comité de Gestión de Riesgos, integrado por los Directores Ejecutivos de las unidades de negocio en cada país, el de Clarel y el Director Coporativo Grupo.

· Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF.

La supervisión del mismo es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (CAC).

Las Direcciones y el Director Ejecutivo País son responsables de su diseño, implantación y funcionamiento, así como de identificar los riesgos de error o fraude en la información financiera.

Asimismo, el Grupo cuenta con una función SCIIF Grupo que como Segunda Línea de Defensa, tiene la responsabilidad del diseño, implantación, funcionamiento y monitorización del SCIIF, y de fomentar la conciencia de control en los países del Grupo, que comienza con la sensibilización respecto a requerimientos de control en todos los niveles organizativos.

La CAC validó el 28 de julio de 2020 el enfoque de trabajo del SCIIF para el año 2020, donde se identifican las cuentas y los desgloses que tienen un riesgo significativo asociado con impacto material en la información financiera. En este proceso de identificación de las cuentas y desgloses significativos se han considerado factores cuantitativos y cualitativos (complejidad de las operaciones, riesgo de fraude, riesgo inherente, grado de homogeneización de los procesos y otros).

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

La información financiera es revisada de forma periódica con el objetivo de asegurar la calidad de y fiabilidad de la misma. Los Directores Financieros País validan con periodicidad trimestral la información financiera elaborada que es reportada al Departamento de Consolidación a través de la herramienta de consolidación HFM.

El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera queda formalizado anualmente mediante certificaciones internas a nivel Director Financiero País, Director Ejecutivo Financiero Grupo con el visto bueno del Director Ejecutivo País y Presidente Ejecutivo respectivamente. Este proceso culmina con su presentación en la CAC por parte del Director Ejecutivo Financiero Grupo, previo a la formulación de Cuentas Anuales por parte del Consejo de Administración.

Las direcciones involucradas en los procesos SCIIF tienen la responsabilidad de validar formalmente esta documentación, que posteriormente es aprobada por Director Ejecutivo Financiero Grupo mediante un proceso formal de validación y aprobación para su publicación en el site del Sistema Normativo interno del Grupo DIA. Este proceso culmina con la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo por el Consejo de Administración.

La función SCIIF, ha documentado los riesgos de error o fraude en la información financiera y los controles que mitigan dichos riesgos que afectan a los siguientes procesos/subprocesos:

Gestión de acreedores y gastos generales.

- Tesorería y bancos.
- Cierre, consolidación y reporting.
- Compras.
- Existencias.
- Valoración del fondo de comercio.
- Gestión de cuentas a cobrar de franquiciados.
- Gestión del impuesto sobre sociedades.
- Gestión del inmovilizado material.
- Pasivos contingentes.
- Personal.
- Ventas.

Tienen especial relevancia el de cierre, consolidación y reporting así como todos aquellos afectados por juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La documentación de cada uno de los procesos se compone de:

- Detalle de las cuentas y desgloses significativos.
- Detalle de los sistemas de información que afectan a los subprocesos.
- Detalle de los procedimientos y normas internas aprobadas por la Dirección, y que regulan dichos subprocesos.
- Detalle de las estructuras organizativas.
- Descriptivos de cada uno de los subprocesos asociados a cada proceso.
- Diagramas de flujo de cada uno de esos subprocesos.
- Detalle de los riesgos significativos de la información financiera (incluyendo los relativos a riesgo de fraude), así como otros (operacionales y/o de cumplimiento) asociados a los diferentes subprocesos y objetivos de control.
- Descripción detallada de los controles claves y no claves que mitigan cada uno de los riesgos identificados.
- Resultado de la evaluación del diseño de control interno realizada por el SCIIF, identificando las oportunidades de mejoras y definiendo los planes de acción, responsables y fecha límite de implementación de los mismos.

Para cada uno de los controles se han identificado:

- Evidencias soporte de los controles.
- Estructuras organizativas y/o funciones de puestos responsables de cada uno de los controles identificados. Además, en la herramienta SAP GRC se ha identificado de forma individualizada a cada uno de los propietarios de los mismos, así como a los responsables de su validación.
- Frecuencia de los controles.
- Nivel de automatización de los controles.
- Tipo de control: preventivo o detectivo.
- Si cubre el riesgo de fraude.

La responsabilidad de mantener esta información actualizada es de los Control Owner, esto es, los propietarios de cada control y los responsables de la supervisión de los mismos. Por ello, para cada uno de los controles se ha identificado, de forma individualizada, el propietario y los responsables de su validación con el objetivo de tener, además, la máxima trazabilidad.

SCIIF realiza a través de la herramienta de SAP GRC (Process Control) un proceso continuo de actualización, autoevaluación y supervisión del correcto funcionamiento del sistema de control interno de la información financiera, asegurando su calidad y fiabilidad razonable bajo un único entorno centralizado.

SAP GRC contribuye a reforzar el entorno de control en todos los niveles organizativos, facilitando el proceso de evaluación del diseño y de la efectividad de los controles así como el seguimiento de los planes de acción.

Entre sus funcionalidades cabe destacar que permite: (i) tener un inventario de los controles identificados por Unidad Organizativa y Normativa, asociados a procesos, subprocesos, riesgos, etc.; (ii) disponer de los controles y riesgos asociados, así como de los planes de subsanación; (iii) lanzar revisiones para la valoración del diseño y efectividad operativa del Modelo de Control Interno; y (iv) obtener informes de datos detallados.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

En las Normas Grupo DIA, se incluyen las Normas de Seguridad de la Información Grupo y una Política de Seguridad de la Información Corporativa donde se recoge la estrategia de protección de la información en relación con la seguridad ligada a los recursos humanos, la gestión de activos, el control de accesos, cifrado, seguridad física y ambiental, seguridad en la operativa, seguridad en las comunicaciones, seguridad en la relación con proveedores, gestión de incidentes de seguridad, continuidad de negocio y cumplimiento. La política y el marco normativo asociado se basa en el catálogo de normas internacionales ISO 27001 e ISO 27002.

La política define los criterios para mitigar los riesgos que afecten a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de toda la información, incluida para el reporting financiero.

La gestión del riesgo tecnológico es el proceso por el cual el Grupo identifica las amenazas y establece los planes de acción para garantizar los objetivos del negocio derivados de la dependencia de los sistemas de información.

Con carácter general, existe la siguiente documentación sobre el control interno de los sistemas de información:

- Normativa específica en materia de control de accesos y clasificación de la información.
- Norma de gestión de incidentes de seguridad (Ciberseguridad).
- Se dispone de una metodología de desarrollo de software y de entornos diferenciados con el fin de garantizar que los cambios en los sistemas de información son adecuadamente autorizados y probados.
- Plan de software y seguimiento de proyectos.
- Cualquier operación y monitorización sobre los sistemas de información es realizada por personas autorizadas conforme a los procedimientos de explotación.
- Se realizan copias de seguridad de la información de forma periódica almacenándose en ubicaciones seguras, y se realizan pruebas de restauración de las mismas.
- Verificación diaria e informes de copias de seguridad mensuales.
- Un sistema de gestión de incidencias orientado a resolver cualquier tipo de problema que pudiera surgir en los procesos de negocio.

Durante el año 2020 han evolucionado los sistemas de protección Antispam, Antimalware y Endpoint con el fin de proteger al Grupo ante nuevas amenazas. De manera adicional se ha implantado una solución antifuga de información (correo electrónico).

Los procesos de negocio críticos para el Grupo disponen de diferentes soluciones organizativas y tecnológicas que garantizan la continuidad de los sistemas de información.

Se ha actualizado un Plan de Contingencia del que forma parte el Plan de Continuidad de Negocio de DIA España junto a los Planes de Contingencia IT, los Planes de Recuperación ante Desastres (DRP) en los Datacenters corporativos, el Plan de Respuesta ante Incidentes de Seguridad, los Planes de Evacuación y el Manual de Crisis de Corporativo.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Cuando el Grupo subcontrata con terceros determinados trabajos, se asegura de la capacitación técnica, independencia, competencia y solvencia del subcontratado, que son empresas Big Four o empresas de reconocido prestigio en el país correspondiente.

Cabe destacar que DIA cuenta con una "Norma de optimización de la negociación / contratación con las Big Four", la cual forma parte de las Normas Grupo del área financiera. Dicha norma se encuentra publicada en el portal de normas corporativo y busca disponer de una visión global a nivel grupo de todos los acuerdos a los que llega la compañía con las consultoras denominadas Big Four, con el objeto de marcar las bases que proporcionen la posibilidad de aportar mejoras en las negociaciones en curso y optimizar las negociaciones futuras con las mencionadas consultoras.

En 2020 como actividades significativas subcontratadas a terceros con repercusión en los estados financieros se pueden señalar la utilización de expertos independientes para la determinación de los impactos de los planes de pensiones, de la tasa de descuento aplicada en la NIIF 16 y asesoría fiscal. Estas actividades han sido realizadas por firmas de reconocido prestigio y han sido validadas por personal del Grupo con las competencias necesarias, supervisado por la Dirección, que ha comprobado las hipótesis fundamentales utilizadas por los externos, así como la razonabilidad de las conclusiones.

Adicionalmente, se han subcontratado otras actividades a terceros para temas como la refinanciación de la deuda, la realización de test de deterioro y de inventarios de activos y los servicios de contabilidad, fiscal y gestión de libros corporativos para las sociedades luxemburguesas.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Reporting y Relaciones con Inversores, dependiente organizativamente de la Dirección Financiera Grupo, actualiza anualmente el Manual de Políticas Contables Grupo elaborado sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptados por la Unión Europea (NIIF-pUE).

Es difundido a todo el personal involucrado en los diversos países mediante correo electrónico. La última actualización de dicho Manual se ha producido en junio de 2020. En caso de producirse cambios significativos que afecten a alguna de las Políticas Contables, se envía una comunicación vía correo electrónico a los responsables implicados.

La Dirección de Reporting y Relaciones con Inversores, asume entre otras tareas la responsabilidad de resolver las dudas derivadas de la interpretación de políticas contables, que se incorporarán al Manual de Políticas Contables de DIA en la siguiente actualización.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo cuenta con una herramienta informática de consolidación HFM en todos los países que, tras la carga de datos extraída de SAP por parte de cada país, permite preparar la información financiera con formatos homogéneos y facilitar el proceso de consolidación.

La carga de datos se realiza manualmente extrayendo los datos de SAP y subiendo los ficheros de carga a la herramienta. Para ello se han definido controles preventivos en la propia herramienta que garantizan la correcta carga de datos. De esta manera se consigue centralizar en una herramienta única, con el mismo plan de cuentas, la información de los estados financieros individuales de todas las unidades del Grupo.

En esta misma herramienta está formalizado el proceso de validación de la información financiera por parte de los Directores Financieros de cada País según se detalló en el apartado F.3.1.

Toda la información que soporta los desgloses y notas de la memoria está incluida en la herramienta HFM.

La captura y preparación de la información que se detalla sobre el SCIIF es centralizada por la responsable de SCIIF, quien mantiene entrevistas con los distintos Directores de los departamentos implicados para recopilar la información que soporta y justifica la descripción del SCIIF.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Según se indica en los apartados F.1.1, la CAC, tiene la responsabilidad de "supervisar y revisar periódicamente la eficacia del control interno", apoyándose para ello en la Dirección de Auditoría Interna.

El Grupo cuenta con una Dirección de Auditoría Interna que depende jerárquicamente y funcionalmente de la CAC.

Según el Estatuto del Departamento de Auditoría Interna de Grupo DIA cuya última versión fue aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Grupo DIA en su sesión del 27 de octubre de 2020, su responsabilidad abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Grupo DIA, a la Alta Dirección de Grupo DIA y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de Gobierno, Gestión de Riesgos y Control de Grupo DIA. Las evaluaciones del Departamento de Auditoría Interna de Grupo DIA incluyen verificar si:

- los riesgos relacionados con el logro de los objetivos estratégicos de Grupo DIA están adecuadamente identificados y gestionados;
- las acciones de los Empleados, Directores, Consejeros, Proveedores, Acreedores y Socios de Negocio de Grupo DIA cumplen con las políticas, procedimientos y leyes aplicables, regulaciones y normas de gobierno de Grupo DIA;
- los resultados de las operaciones o programas son consistentes con las metas y objetivos establecidos;
- las operaciones o programas se están llevando a cabo de manera efectiva y eficiente;
- los procesos y sistemas establecidos permiten el cumplimiento de las políticas, procedimientos, leyes y reglamentos que podrían afectar significativamente al Grupo DIA;
- la información y los medios utilizados para identificar, medir, analizar, clasificar y reportar dicha información, son confiables y tienen integridad;
- los recursos y activos se adquieren económicamente, se utilizan eficientemente y se protegen adecuadamente.

Dentro de las auditorías realizadas por el Departamento de Auditoría Interna de Grupo DIA conforme al plan de auditoría interna para el ejercicio 2020 aprobado por la CAC, el Departamento de Auditoría Interna de Grupo DIA, cuando el proceso auditado entra dentro del SCIIF, evalúa la suficiencia de los controles de la información financiera y después el diseño de los mismos en función de los riesgos y el funcionamiento de los mismos.

Las principales actividades que realiza la Dirección de Auditoría Interna son las labores propias de su función así como la supervisión del sistema de control y gestión de riesgos tal y como se describe en el apartado E.2 del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La Dirección de Auditoría Interna es responsable de la ejecución del plan anual de auditoría interna elaborado sobre la base de riesgos. Cada año, una vez realizado un análisis de riesgos y considerado los procesos auditados en los años anteriores, la Dirección de Auditoría Interna propone a la CAC Grupo DIA un plan de auditoría interna después de haber realizado un análisis de riesgos.

Cuando se realiza un trabajo de auditoría interna, la Dirección de Auditoría Interna emite un informe de auditoría interna donde se recogen las debilidades y las recomendaciones con el objetivo de reforzar el control interno y los planes de acción definidos por los auditados y acordados con ellos. La Dirección de Auditoría Interna realiza el seguimiento permanente de los planes de acción para asegurar que se han implantado correctamente y que las debilidades se han solventado.

En cada caso se ha emitido y reportado el informe correspondiente a la CAC con el detalle del trabajo realizado, recomendaciones valoradas según el nivel de riesgo, y planes de acción. La Dirección de Auditoría Interna informa periódicamente a la CAC del nivel de implantación de los planes de acción acordados con los auditados.

La CAC, de acuerdo con las funciones que le son propias, incluye en el Informe anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las tareas que ha realizado en su papel de supervisor del Sistema de Control Interno durante 2020, de las que cabe destacar:

- La supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información económico-financiera preceptiva (trimestral y semestral), tanto individual como consolidada a suministrar a los mercados y a sus órganos de control.
- La adecuada delimitación del perímetro de consolidación, la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y la salvaguarda de la integridad de la información financiera.
- La supervisión de las relaciones con el auditor externo de la Sociedad y del Grupo DIA, EY Auditores, así como el cumplimiento del contrato de auditoría.
- La valoración y aprobación del Plan de Auditoría Interna para 2020
- La supervisión y seguimiento de las actividades de la función de Auditoría Interna.
- La supervisión del seguimiento de los resultados de la evaluación de los SCIIF en lo que se refiere a los procesos clave y materiales en España y en el resto de países en los que opera el Grupo DIA.
- El seguimiento y supervisión sistemática de la Gestión de Riesgos que se lleva a cabo en la Compañía.
- La revisión de las operaciones vinculadas.
- El seguimiento del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, el Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad, sin que se hayan detectado incumplimientos relevantes.
- La revisión y aprobación de este Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2020, en concreto aquellas materias que conciernen específicamente a la propia Comisión, las cuales se desarrollan en los apartados C,E,F y H de este Informe Anual.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 38 y el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su artículo 6 recogen la facultad que tiene la Comisión de Auditoría y Cumplimiento relativa a "servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Durante el ejercicio 2020 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido 13 veces durante el ejercicio y, además, ha adoptado acuerdos por escrito y sin sesión en 5 ocasiones.

Con carácter anual el auditor de cuentas comunica formalmente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las eventuales debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo, si las hubiera.

Anualmente, el auditor de cuentas se reúne con los miembros del Consejo de Administración, en pleno, sin presencia del Presidente Ejecutivo y sin Directores ejecutivos de la Compañía.

Tal y como se describe en el apartado F.2.1, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprueba el alcance determinado en la matriz de alcance anual y le son reportados los resultados de las revisiones SCIIF y el estado de implantación de los planes de remediación que surjan como consecuencia de éstas por parte de SCIIF.

F.6. Otra información relevante.

1) SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA:

Grupo DIA aspira a integrar la información no financiera en los sistemas de control interno de la Organización en el año 2022.

Para ello, llevará a cabo en el año 2021, la formalización, desarrollo e implantación del modelo de gobierno y control específico sobre la información no financiera utilizando la metodología COSO como referencia para su gestión y control.

2) COVID 19:

Las circunstancias de la pandemia mundial de COVID19, han configurado las perspectivas generales para el Grupo DIA y, desde el punto de vista de los riesgos a los que se enfrenta, ha acentuado los existentes, poniéndolos bajo un nuevo enfoque y obligando a la Organización a pensar en ellos desde diferentes ángulos o a asignarles nuevos niveles de prioridad.

En las tales circunstancias, el control interno pudiera haberse visto afectado por el impacto del COVID-19 en el desempeño habitual en la organización. Sin embargo, en el Grupo DIA no se han producido o identificado deficiencias de control interno significativas. Las posibles incorrecciones por el impacto del COVID-19 en la Organización, (como pudieran haber sido que no funcionaran adecuadamente los controles en el proceso de información financiera ante las restricciones de acceso a las instalaciones, limitaciones tecnológicas o dificultad en el control por fallecimiento o enfermedad, entre otros), fueron evitadas por el control interno, o bien detectadas y, por tanto, corregidas.

A la vista de las nuevas circunstancias del entorno en que se encuentra la Organización, se han producido algunas alteraciones en sus sistemas de control interno, que han afectado tanto a controles anteriormente existentes, como a la aparición de nuevos controles que puedan sustituir a los anteriores. Algunas de estas modificaciones pueden estar relacionadas con hechos como las restricciones a la movilidad o la realización de trabajo en remoto (teletrabajo, reuniones por videoconferencia, adopción de acuerdos por medios telemáticos, etc.).

Además, en esta línea de trabajo, Grupo DIA ha tenido capacidad de adaptación siendo reactivo para adaptarse a los nuevas necesidades de sus clientes, tanto internos como externos, así como el resto de colaboradores de la Organización, reforzando el entorno de control interno con medidas como digitalización y automatización de procesos, definición o procedimentación de nuevos, formalización de metodologías de trabajo, etc.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

DIA ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información del SCIIF remitida a los mercados para el ejercicio 2020. El alcance de los procedimientos de revisión del auditor se han realizado de acuerdo con la Guía de Actuación y modelo de informe de auditor referidos a la información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera de las entidades cotizadas de julio de 2013 emitida por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de julio de 2020 no fue retransmitida en directo en tanto que se facilitaron mecanismos para que los accionistas pudieran participar y votar de forma telemática en la Junta General, lo que se consideró suficiente dada la estructura de capital de DIA.

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

El primer párrafo de esta recomendación se cumple puesto que a 31 de diciembre de 2020 solamente habría un consejero, de un total de 6, con la categoría de ejecutivo. En relación con el segundo párrafo de la recomendación, si bien el Consejo de Administración de DIA actualmente no alcanza el objetivo de que un 30% de sus miembros sean consejeras, con el nombramiento por cooptación, el 14 de enero de 2020, de la consejera Basola Vallés, el porcentaje de consejeras ha ascendido a un 16,66%. El Consejo está decidido a que las sucesivas búsquedas encaminadas a la selección de candidatos para la cobertura de la vacante existente permitan acercarse al objetivo marcado del 30% durante los ejercicios sucesivos.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

Conforme a lo previsto en esta recomendación, en el ejercicio 2020 el consejo de administración debía ser auxiliado por un consultor externo para la realización de la evaluación pero, debido a circunstancias extraordinarias concurrentes a lo largo del primer trimestre del año, no ha sido posible contratar dicho servicio con tiempo suficiente para que, antes de la publicación de este informe, se realice una evaluación con el nivel de calidad y profundidad adecuados. En consecuencia, se ha realizado una evaluación por el propio Consejo y sus Comisiones y el Consejo de Administración tiene intención de contratar los servicios de un consultor externo para realizar la correspondiente evaluación a lo largo de este año.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X]

De conformidad con el actual Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de DIA la función de revisar la política de responsabilidad social corporativa, lo que, a efectos internos, se asimila con la política de environmental, social and governance, que actualmente es aprobada tanto por la Comisión de Auditoría como por el Consejo de Administración. En consecuencia, la Sociedad considera que, aunque no haya adaptado sus normas internas para reflejar el contenido y términos exactos de esta recomendación, en la práctica se cumple con el espíritu de la misma.

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

De conformidad con el actual Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de DIA la función de revisar la política de responsabilidad social corporativa, lo que, a efectos internos, se asimila con la política de environmental, social and governance, que actualmente es aprobada tanto por la Comisión de Auditoría como por el Consejo de Administración. En consecuencia, la Sociedad considera que, aunque no haya adaptado sus normas internas para reflejar el contenido y términos exactos de esta recomendación, en la práctica se cumple con el espíritu de la misma.

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercerlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

[La Sociedad se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias con fecha 3 de septiembre de 2019.]

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[31/03/2021]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[√] No

Informe de auditor referido a la “Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)” de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. correspondiente al ejercicio 2020

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)”

A los Administradores de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 18 de febrero de 2021, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo de DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. correspondiente al ejercicio 2020, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

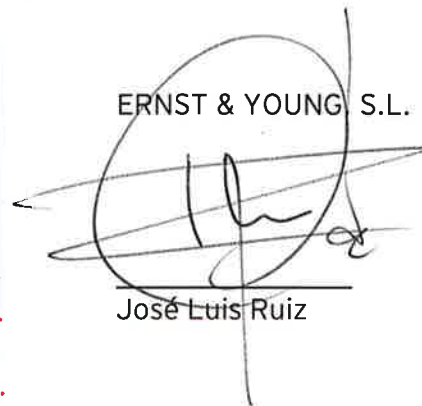
Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF - información de desglose incluida en el Informe de Gestión - y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 1/2020, de 6 de octubre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.



ERNST & YOUNG S.L.

José Luis Ruiz

28 de abril de 2021

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

[Continuación de la sección C.1.16]

II. Evaluación

El artículo 6 del Reglamento del Consejo prevé que este evaluará una vez al año la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la Sociedad, el funcionamiento y la composición de sus Comisiones, la diversidad en la composición y competencias del Consejo, y el desempeño y aportación de cada consejero, con especial atención a los responsables de las distintas Comisiones.

Para la evaluación de las distintas Comisiones, se partirá de los informes que éstas eleven al Consejo, y para la evaluación del Consejo, del que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Esta tarea se enmarca dentro de la política de cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo aplicables a la Sociedad, dando cumplimiento a la recomendación número 36 del Código de Buen Gobierno.

III. Remoción

El artículo 22 del Reglamento del Consejo prevé que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que le corresponden y cuando presenten su renuncia o dimisión.

Los consejeros afectados por propuestas de cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

El Consejo de Administración únicamente podrá proponer la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A estos efectos, se considerará como tal el incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo o haber incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del citado artículo. La separación podrá asimismo proponerse como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que determinen un cambio significativo en la estructura del capital social de la Sociedad.

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

[Continuación de la sección C.2.1 en relación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento]

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en virtud de sus funciones previstas en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 41 de los Estatutos Sociales, el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y los artículos 5 y siguientes del Reglamento de la Comisión, ha centrado los objetivos de sus reuniones durante el año 2020 en las siguientes actividades principales: (i) supervisar y revisar periódicamente la eficacia del control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y proponer la selección, nombramiento, reelección y cese de sus responsables; proponer el presupuesto de dichos servicios, aprobar la orientación y sus planes de trabajo asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad, y verificar que los miembros del equipo directivo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; así como discutir con los auditores de cuentas de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno que puedan detectar en el Reglamento del Consejo de Administración de DIA en el desarrollo de la auditoría (ii) supervisar el cumplimiento de la normativa respecto a las operaciones vinculadas con consejeros o accionistas significativos o representados en el consejo; en particular, informará a éste sobre dichas operaciones vinculadas y, en general, sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés a efectos de su aprobación y velará por que se comunique al mercado la información sobre las mismas que exija la ley (iii) elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores de cuentas externos, así como sus condiciones de contratación y recabar regularmente de ellos información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones (iv) establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos de cuentas la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores externos, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas (v) emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa

reguladora de auditoría (vi) supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y, en particular, del código de conducta en materia de mercado de valores (vii) velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes (viii) será informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta (viii) supervisar y revisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores, deba el consejo suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión, y en general, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad se ha reunido en 13 ocasiones durante el ejercicio de 2020 y en 5 ocasiones más los acuerdos se han adoptado por el procedimiento por escrito y sin sesión. Todos los miembros han asistido presencialmente o por vía telefónica, presentes o debidamente representados a todas las reuniones.

Esta Comisión se ha reunido con la frecuencia necesaria para el buen desarrollo de sus funciones, cumpliendo en todo caso con el apartado 5 del artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, así como el artículo 20.1 del Reglamento de la Comisión, que establece que se debe reunir, como mínimo, con una periodicidad trimestral, a fin de revisar la información financiera periódica que, de conformidad con los artículos 118, 119 y 120 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo haya de remitir a las autoridades supervisoras de los mercados así como la información que el Consejo de Administración haya de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual o intermedia.

[Continuación de la sección C.2.1 en relación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones]

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad se ha reunido en 7 sesiones formales durante el ejercicio de 2020, y en 9 más los acuerdos se han adoptado por el procedimiento por escrito y sin sesión. Todos los miembros han asistido presentes o debidamente representados a todas las reuniones, salvo en dos casos, en las reuniones que tuvieron lugar el 18 de febrero y el 26 de abril de 2020, en las que algún miembro se ausentó de manera justificada. Adicionalmente, los miembros de la Comisión mantienen reuniones de trabajo periódicas por medios telemáticos (conferencia telefónica y videoconferencia), tanto entre sí como con los responsables de la Dirección de Recursos Humanos del Grupo DIA. En particular, durante el año 2020, la Comisión ha mantenido numerosos encuentros adicionales en el marco de los trabajos necesarios para el diseño y elaboración de un nuevo Plan de Incentivos a Largo Plazo (ILP 2020-2022), que ha sido aprobado por el Consejo de Administración en reunión del 24 de marzo de 2020, el nombramiento de nuevos cargos, el nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, y ha realizado informes para el nombramiento de consejeros así como de miembros del equipo ejecutivo.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

[Continuación de la sección E.6]

(iv) Responsabilidad Social Corporativa

El 11 de diciembre de 2015, el Consejo de Administración de DIA aprobó la Política de Responsabilidad Social Corporativa que se constituye como el marco de referencia a nivel corporativo para dar respuesta a los compromisos de DIA en los siguientes ámbitos:

1. La gestión responsable. El cumplimiento con las mejores prácticas de Buen Gobierno y el establecimiento de un marco de actuación basado en la ética, la transparencia y la gestión eficiente de los riesgos.
2. El compromiso con las personas y los colectivos con los que se relaciona. La generación de empleo, el desarrollo de la franquicia, los acuerdos con proveedores, la colaboración en programas de ayuda socio-humanitaria y la creación de valor para el accionista y la Sociedad.
3. Las franquicias. Ofrecer a los franquiciados el conocimiento y las herramientas adecuadas para una gestión eficiente de su negocio.
4. La calidad y el precio. Ofrecer a los consumidores soluciones a sus necesidades de alimentación y productos de gran consumo desde un compromiso único en el mercado con la calidad y el precio.
5. El cuidado del medio ambiente.

(v) Política Fiscal

En 2015 el Consejo de Administración de DIA aprobó la Política de Estrategia Fiscal.

El Grupo DIA ha definido una política fiscal orientada a asegurar el cumplimiento responsable de la normativa tributaria atendiendo al interés social, y apoyando las estrategias empresariales del Grupo.

Los fines, principios y buenas prácticas tributarias que conforman la estrategia fiscal de DIA deben guiar la toma de decisiones a cualquier nivel, procurando además, que estos informen, la actuación de las distintas sociedades que conforman el Grupo DIA. DIA orienta su actividad hacia el seguimiento y control de las buenas prácticas.

(vi) Procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Sociedad

La Sociedad tiene la responsabilidad de identificar, medir y minimizar los riesgos legales observando de manera continua el marco normativo de aplicación e informando sobre el cumplimiento de las obligaciones legales a los responsables internos de las operaciones.

Con la finalidad de desarrollar y cumplir adecuadamente esta función, la Sociedad dispone de una estructura organizativa compuesta por una Dirección de Recursos Humanos, una Dirección Financiera y Fiscal y una Dirección Jurídica en todas las jurisdicciones en las que opera, que tienen la función de identificar la normativa de aplicación y supervisar su cumplimiento. Para realizar adecuadamente las funciones de identificación del marco normativo y de supervisión de su cumplimiento, DIA ha acometido las siguientes actuaciones:

1. Establecimiento de un procedimiento de control y monitorización normativa La Dirección Jurídica, con apoyo de las direcciones jurídicas locales, según aplique, identifica y detalla la normativa clave de aplicación a DIA, con especial atención a la relativa a los principales procesos de la cadena de suministro.

La Dirección Jurídica, a su vez, se responsabiliza de informar al resto de áreas o departamentos de la Sociedad sobre el contenido y alcance de las novedades y/o cambios normativos clave, diseñando y celebrando sesiones formativas, bien en modo presencial o en modo e-learning, cuando la novedad legislativa tuviera un impacto relevante en la actividad de DIA.

2. Constitución de la Unidad de Cumplimiento Normativo y designación de la Directora de Cumplimiento Normativo DIA dispone de una Unidad de Cumplimiento Normativo (en adelante, la 'UCN') con funciones en materia de cumplimiento normativo y gobierno corporativo de la Sociedad. La UCN se encarga de velar por el cumplimiento efectivo de las obligaciones del Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores (en adelante, el 'RIC'), siendo sus principales tareas, entre otras, las siguientes:

- Promover el conocimiento del RIC y las normas de conducta en materia de mercado de valores y abuso de mercado y procurar su cumplimiento.
- Determinar las personas afectadas por el RIC y los periodos de actuación restringida, la dispensa o la necesidad de autorización para la realización de operaciones de valores.
- Instruir expedientes disciplinarios por incumplimiento del RIC.
- Reportar periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas para promover el conocimiento del RIC y asegurar su cumplimiento.

Asimismo, la Sociedad cuenta con una Directora de Cumplimiento Normativo que es miembro de la UCN y responsable del buen funcionamiento de la UCN, interlocutor con la CNMV y supervisa el cumplimiento del RIC, controlando y registrando las operaciones sobre valores.

En relación con la función de control y registro de operaciones sobre valores, la Sociedad ha establecido un procedimiento de comunicación de operaciones de valores de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas al RIC.

(vii) Sistema de Control Interno (SCI)

La Política de Control Interno del Grupo establece los principios de actuación y pautas de comportamiento que deben regir el SCI del Grupo DIA y, en consecuencia, las actuaciones de sus administradores, directivos y empleados en el ejercicio de sus funciones.

El SCI del Grupo DIA abarca los siguientes ámbitos o categorías de objetivos para permitir poner el foco en diferentes aspectos del control interno:

- **Ámbito operacional** — en relación con la eficacia y eficiencia de las operaciones, y comercial de la organización, incluidos los objetivos de desempeño y la protección de los activos frente a posibles pérdidas.
- **Ámbito de información** — en relación con la información financiera y no financiera interna y externa, abarcando aspectos de fiabilidad, oportunidad, transparencia u otros conceptos establecidos por los reguladores, organismos de normalización o por las políticas del Grupo.
- **Ámbito de cumplimiento** — en relación con el cumplimiento de los compromisos voluntarios, los valores y las leyes y regulaciones a las que está sujeto el Grupo en cada país.

El control interno es un proceso llevado a cabo por el Consejo de Administración, la Dirección y el resto del personal de la entidad con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento de la normativa interna y externa.